Ejecución

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Av. Calle [illegible] No. [illegible] 48 Piso 5 Tel.2838645

CLASE DE PROCESO:

EJECUTIVO HIPOTECARIO

menor cuantía

DEMANDANTE (S)

ONOFRE AMOROCHO VEGA
C.C. 20342033

APODERADO
DEYANIRA BUITRAGO ROJAS
C.C. 41631590

DEMANDADO (S)
LUZ HELENA DIAZ GARCIA
C.C. 5170[illegible]201

N° DE RADICADO

Remate
18/agosto/2023
10:30 am
inmueble

110014003082-2017-01026

CUADERNO 1

2

Deyanira Buitrago Rojas
Abogada

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C. (REPARTO)
E. S. D.

Yo, ONOFRE AMOROCHO VEGA, mayor de edad con domicilio y residencia en Soacha, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando a nombre propio, al Señor Juez manifiesto por medio de este escrito que estoy confiriendo poder especial, pero amplio y suficiente a la abogada DEYANIRA BUITRAGO ROJAS, para que mediante el trámite de un proceso ejecutivo hipotecario demande a la señora LUZ HELENA DIAZ GARCIA, quien es mayor de edad, con domicilio en esta ciudad de Bogotá, para el cobro del gravamen hipotecario constituido mediante escritura pública número 4.935 del 20 de diciembre de 2016 otorgada en la Notaría Primera de Soacha, por la suma de $35.000.000 como capital, más los intereses de plazo y de mora desde que se hizo exigible la obligación y hasta que el pago se verifique.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para recibir y cobrar títulos, transigir, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, conciliar y todas las demás facultades que necesitare para el cumplimiento del mandato.

Respetuosamente,

Onofre Amorocho Vega
ONOFRE AMOROCHO VEGA
C.C. 20.342.033 de Bogotá
Onofre Amorocho Vega

ACEPTO,

DEYANIRA BUITRAGO ROJAS
C.C. 41.691.590 de Bogotá
T.P. 57.489 C.S.J.

República de Colombia

Departamento de Cundinamarca

Notaría Primera

Soacha

Martha Cecilia Avila Vargas

Notaria Primera

Nit:. 41.790.600-7

PRIMER *Ejemplar de la* PRIMERA *Copia de la Escritura No.* 04935

De Fecha VEINTE (20) *De* DICIEMBRE *De* 2016

AUTO: HIPOTECA

DE; LUZ ELENA DIAZ GARCIA

A: ONOFRE AMOROCHO VEGA

Aa037370206

NUMERO: CERO CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO (04935) - - - - - - -
FECHA: VEINTE (20) DE DICIEMBRE - - - - DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016)
OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE SOACHA CUNDINAMARCA (CODIGO 257540001).--

****

FORMATO DE REGISTRO

****

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: **50S-793456**--------------------------------
REGISTRO CATASTRAL NÚMERO: **89AS 45CE 28 1.**----------------------------
UBICACIÓN DEL PREDIO : URBANO (X) RURAL ( )----------------------------
MUNICIPIO: **BOGOTA D.C.**--
DEPARTAMENTO: **CUNDINAMARCA**---
NOMBRE O DIRECCIÓN: **CALLE 78 SUR No. 0-88 APARTAMENTO INTERIOR 1.**---

****

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

****

ESPECIFICACIÓN: **155 HIPOTECA.**--
VALOR DE LA HIPOTECA: **$35.000.000.00**----------------------------------
AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR SI ( ) NO (X) ----------------------------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		IDENTIFICACION
LUZ ELENA DIAZ GARCIA	**C.C.**	**51.709.201**
ONOFRE AMOROCHO VEGA	**C.C.**	**20.342.033**

****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
10534KKCIX54a4GT
Ca202480909
10501a9Y9GASASX9
09/08/2016
MARTHA CECILIA ... VARGAS Notaria Primera del Círculo de Soacha Cund.

intereses como del capital, pago que hará(n) EL(LA, LOS) DEUDOR(A,ES) al ACREEDOR(A,ES) directamente o a quien legalmente represente sus derechos, o a quien designe EL(LA, LOS) ACREEDOR(A,ES) ------------------------------------

CUARTO: EL(LA,LOS) ACREEDOR(A,ES) dará por terminado el plazo del presente contrato y exigirá el pago inmediato de toda la deuda, sin necesidad de requerimiento alguno, ya que a ello renuncia expresamente EL(LA, LOS) DEUDOR(A,ES), si ocurre alguna de las siguientes circunstancias: a) Mora en el pago del capital mutuado al vencimiento del plazo. b) La mora de dos (2) mensualidades consecutivas de interés en la forma estipulada. c) Persecución del inmueble dado en garantía, por un tercero en ejercicio de cualquier acción. d) Enajenación total o parcial del inmueble dado en garantía sin previa autorización del ACREEDOR(A,ES) o sin la previa cancelación de este crédito.--

QUINTA: Si EL(LA, LOS) ACREEDOR(A,ES), tuviere(n) que recurrir a la vía judicial para obtener el pago de esta obligación, los gastos y costos que demande la cobranza, inclusive los honorarios de abogado que se pactan en un veinte por ciento (20%) de los cuales se causarán con la sola representación de la demanda, serán de cargo de EL(LA, LOS) DEUDOR(A,ES). --

SEXTA.- EL(LA, LOS) DEUDOR(A, ES) acepta(n) desde ahora, cualquier cesión o traspaso que del presente crédito y garantía hiciere EL(LA, LOS) ACREEDOR(A, ES) con todas las consecuencias legales y autoriza además al suscrito Notario para que expida a esta, otra copia del presente contrato, que preste mérito ejecutivo cuando lo solicite.--

SEPTIMA.- EL(LA, LOS) DEUDOR(A,ES) podrá(n) pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo, reconociendo al ACREEDOR(A,ES) una mensualidad extraordinaria de interés fuera de la que se halle en curso en el momento de verificarse el pago, o sea el llamado comercialmente "MES MUERTO"-----------------------

OCTAVA.-EL(LA, LOS) DEUDOR(A,ES), además de comprometer su responsabilidad personal, rentas de trabajo y de capital garantiza el estricto y oportuno cumplimiento de esta obligación con HIPOTECA DE PRIMER GRADO que constituye a favor del(los) ACREEDOR(A,ES) sobre el bien inmueble: ------------------------------------

INTERIOR NUMERO UNO (1) distinguido en la nomenclatura urbana con el numero cero ochenta y ocho (0-88) de la calle setenta y cinco sur (75 Sur), localizado en el primer piso del Bifamiliar, construido en el lote numero veintiocho (28), de la manzana

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016 10533CIX54aMGTKK
Ca202480908
MARTHA CECILIA ... VARGAS Notaria Primera ... de Soacha Cund
105029... 09/08/2016
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

punto setenta y cinco metros (4.75 mts.) con muro privado y limita con el patio posterior del mismo interior numero uno (1), área de su uso exclusivo y privativo y; POR EL OTRO COSTADO: Que parte de su frente, en dos punto ochenta y uno punto veinticinco metros (2.81.25 mts.) con frente de la carrera cuarenta y cinco C este (45 C Este) y en dos punto dieciocho punto veinticinco metros (2.18.25 mts.) con área perteneciente a la circulación del segundo piso. ----------

El inmueble objeto de esta negociación consta de: salón-comedor, una (1) alcoba, cocina y un (1) baño. Además le corresponde el uso exclusivo sobre un área libre de veintidos punto setenta y cuatro metros cuadrados (22.74 M2), ubicada en el primer piso, en el patio posterior, el cual es inalienable, indivisible e inseparable del inmueble al cual le corresponde, así como el derecho esclusivo del muro de cerramiento del patio, que también forma parte integrante del inmueble.----------

A ESTE INMUEBLE LE CORRESPONDE LA MATRICULA INMOBILIARIA **50S-793456** Y LA CÉDULA CATASTRAL **89AS 45CE 28 1.**----------

PARAGRAFO PRIMERO: Que el edificio y/d Conjunto Residencial del cual forma parte el inmueble descrito anteriormente, fue constituido en Propiedad Separada u Horizontal, mediante la Escritura Publica número seis mil novecientos veintisiete (6927) de fecha quince (15) de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres (1983), otorgada en la Notaria Sexta (6a.) de Bogotá, debidamente registrada. ----------

NOVENA: LOS(LA,LOS) DEUDOR(A,ES) manifiesta(n) que adquirió(eron) el inmueble antes mencionado por compra a OBRAS DE INGENIERIA LIMITADA INGENIOBRAS LTDA. SUCURSAL BOGOTA INGENIOBRAS DE BOGOTA LTDA., según consta en la escritura publica numero siete mil trescientos tres (7303) de fecha veintiséis (26) de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres (1983) otorgada en la Notaria Sexta (6a.) de Bogotá, registrada en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en el folio de matricula antes citado.----------

DECIMA: Garantiza(n) EL(LA, LOS) DEUDOR(A,ES) que con anterioridad al presente instrumento público no ha(n) enajenado o prometido a título de venta a favor de ninguna otra persona el inmueble objeto de esta garantía hipotecaria, que sobre él no pesan gravámenes de ninguna clase, tales como censos, impuestos pendientes, que no ha sido dado en arrendamiento pactado por escritura pública, que no lo afectan contratos de anticresis, condiciones resolutorias, que no ha sido constituido en patrimonio de familia inembargable, ni otras contribuciones o limitaciones de dominio.-

MARTHA CECILIA VARGAS
Notaria Primera del Círculo de Soacha Cund.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo n
Ca202480907
105035598a9V9GAS 09/08/2016
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Se protocoliza REPORTE DE DECLARACIONES Y PAGOS desde al año 1995 hasta el año 2016, de fecha tres (03) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016).-----------------

Se protocoliza CONSULTA ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO DE PREDIAL de fecha 14-12-2016 Hora: 3.34. CONSULTA ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO DE VALORIZACION de fecha 14/12/2016 3:35 P.M. -----------------------------------

CONSTANCIA SOBRE LECTURA, APROBACIÓN POR LOS INTERVINIENTES U OTORGANTES Y AUTORIZACIÓN DEL INSTRUMENTO POR LA NOTARIA: Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, con el fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. **En consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y de la Notaria. En tal caso, la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por los que intervinieron en la inicial y sufragada por ellos mismos (Articulo 35 Decreto Ley 960 de 1.970)**.-ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia de que los intervinientes fueron advertidos del Registro de la presente escritura ante la oficina competente dentro del término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de incurrir, vencido dicho término, en sanción por intereses de mora, por mes o fracción, liquidados sobre el valor del impuesto de Registro y Anotación (Beneficencia). Para las escrituras de hipoteca y patrimonio familia inembargable el plazo es de 90 días hábiles, vencidos los cuales, NO SERÁN INSCRITAS en el competente registro. ADVERTENCIA SOBRE ESTUDIO DE TÍTULOS: SE ADVIERTE A LOS USUARIOS QUE LOS NOTARIOS NO HACEN ESTUDIOS SOBRE TITULACIONES ANTERIORES NI REVISIONES SOBRE LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL(DE LOS) BIEN(ES) MATERIA DEL(DE LOS) CONTRATO(S) SOBRE LO CUAL NO ASUMEN NINGUNA RESPONSABILIDAD, QUE CORRESPONDE A LOS PROPIOS INTERESADOS. EL(LA) (LOS) (LAS) ADQUIRIENTE(S) declara(n) conocer la situación jurídica del bien materia de este contrato y conocer personalmente a la(s) persona(s) con quien(es) contrata.---

IDENTIFICACION BIOMETRICA: Con fundamento en el principio de control de legalidad que ejerce el Notario y con base en el Decreto Ley 960 DE 1970, y las

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca202480906
MARTHA CECILIA ... VARGAS
Notaria Primera del ...
10504S...A99aDY9G
09/08/2016
Cadena s.a.

NOTARIA PRIMERA
Dra. MARTHA CECILIA AVILA VARGAS - NOTARIA
NIT. 41.790.600-1 2576001
Código Super Notariador
CARRERA 8 No. 12-09 7114352 7012459 7113152
notariaunodespacha@hotmail.com

FACTURA DE VENTA Nº 044788

Fecha : 20 de DICIEMBRE de 2016
Vencimiento: 20 de DICIEMBRE de 2016

ESCRITURA No. 04935
CC o NIT. 52.709,201-

SOACHA DICIEMBRE 20 de 2016

: DIAZ GARCIA LUZ ELENA C.C. 52.709,201-
C.C. 20.342,053-0

Otorgantes : DIAZ GARCIA LUZ ELENA
ARROCHO VEGA ONOFRE

Acto o contrato : HIPOTECA
Número de Turno : 05280 -2016

LIQUIDACION

DERECHOS NOTARIALES	33,000,000	122,350
Cuantía(s) HIPOT		
NOTARIALES Resol. 0726 /2016 ..... $		122,350

GASTOS DE ESCRITURACION			
Hojas de la matriz	5	$	16,500
1 Copia(s) de	10 hojas	$	33,000
1 Especial(es)	5 hojas	$	16,500
4 Fotocopias		$	600
Autenticaciones		$	3,200
2 Identificacion Biometrica.		$	5,400
Hojas Protocolizadas		$	3,300
Firma Digital		$	6,000
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION		$	84,500

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS	$	33,096
IVA	$	7,730
Super-Notariado y Registro	$	7,730
Cuenta Especial para el Notariado	$	
TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS	$	48,556

TOTAL GASTOS NOTARIALES ..... $ 206,850

TOTAL A PAGAR ESCRITURA .... $ 255,446

Son : DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 MC

TOTAL VALOR ABONADO .... $ 255,446

Declaro recibido el Servicio.

NIADOL
Elaborada

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una Letra de Cambio. Art. 774 del Código de Comercio.

Aceptada

MARTHA CECILIA AVILA VARGAS
Notaria Primera de Soacha Cund.

Comprador $	131,203	Vendedor $	124,243
Imp/Reg. $	350,000	Registro $	187,900

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA

- Factura expedida por Computador

IVA - Regimen Común - Actividad económica 6910 - Tarifa

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca202480903
cadena s.a.

AÑO 2016

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

Impuesto predial unificado
Recibo oficial de pago
Sistema simplificado de pago
Predios residenciales estrato 1 y 2

Formulario No. 2016201021612529243

No. de referencia de recaudo 16220220713

201-2

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0024SEPP	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S00793456	3. CÉDULA CATASTRAL 89AS 45CE 28 1
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 78 SUR 14A 20 IN 1		

B. DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN

5. AVALÚO 44,629,000	6. TARIFA O RANGO DE AV.CATASTRAL DE 37,700,001 A 55,800,000

C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN LUZ ELENA DIAZ GARCIA	8. IDENTIFICACIÓN 51,709,201
9. DIRECCIÓN DE CL 78 SUR 14A 20 IN 1	10. CÓDIGO DE 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO		HASTA 15/04/2016	HASTA 01/07/2016	HASTA 31/12/2016
D. LIQUIDACIÓN DEL PAGO.				
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	89,000	89,000	89,000
12. VALOR SANCIÓN	VS	0	0	89,000
13. AJUSTE POR EQUIDAD	AT	31,000	31,000	0
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	58,000	58,000	89,000
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	6,000	0	0
16. INTERÉS DE MORA	IM	0	0	0
17. TOTAL A PAGAR	TP	52,000	58,000	178,000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al proyecto [ ]

18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	6,000	6,000	9,000
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17 +	TA	58,000	64,000	187,000

Banco de Bogotá ... 1:06 PM ... /06/2016 ... Valor Efectivo: 58,000.00 ... Valor Total ... 2144 Impuestos Distritales

Banco de Bogotá
OFICINA FUSAGASUGA
14 JUN 2016
CAJERO 3
RECIBIDO CON PAGO

CONTRIBUYENTE

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ca202480902
MARTHA CECILIA [illegible] VARGAS
Notaria Primera del [illegible]
cadena s.a. Nit. 890.930.534-0

vur

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Consulta de Estado de Cuenta por Concepto Predial

Fecha: 14/12/2016
N° Matrícula Inmobiliaria: 50S-793456

Hora: 03:34 PM
Referencia Catastral: AAA0024SEPP

No. Consulta: 80211832

AÑO	DECLARACIÓN SI	DECLARACIÓN NO	SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS SI	ACTOS ADMINISTRATIVOS NO
2016	X		0		X
2015	X		0		X
2014	X		0		X
2013	X		0		X
2012	X		0		X
2011	X		0		X
2010	X		0		X
2009	X		0		X
2008	X		0		X
2007	X		0		X
2006	X		0		X
2005	X		0		X
2004	X		0		X
2003	X		0		X
2002	X		0		X
2001		X	OMISO		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

Usuario: DMENDOZAL
Nombre: DORA INES MENDOZA LOPEZ
Entidad: NOTARÍA
Ciudad: SOACHA
IP: 190.25.147.62, 192.168.76.103

MARTHA CECILIA ... VARGAS
Notaria Primera ... Soacha Cund.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca202480901
Cadena s.a. Nit. 890.930.534-0

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Secretaría HACIENDA

Ca202480900

República de Colombia

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS
SISTEMA DE ORIENTACION TRIBUTARIO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de archivo notarial

FECHA: 03/12/2016
HORA: 08:39:00

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
REPORTE DE DECLARACIONES Y PAGOS

Dirección Estandar	CL 78 SUR 0 88 IN 1	CL 78 SUR 0 88 IN 1	CL 78 SUR 0 88 IN 1	CL 78 SUR 14A 20 IN 1	CL 78 SUR 14A 20 IN 1
CHIP	AAA0024SEPP	AAA0024SEPP	AAA0024SEPP	AAA0024SEPP	AAA0024SEPP
Año Gravable	2012	2013	2014	2015	2016
Tipo Documento	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O
No. Referencia Recaudo	99763936	112431051	14221810914	15220233940	16220220713
Preimpreso	2012201021618399923	2013201021646819262	2014201021613387951	2015201021615660101	2016201021612529243
Sticker	51075150103124	01330030025316	01330300002564	01396300038060	01330300050729
Fecha Presentación	01/06/2012	23/05/2013	21/03/2014	19/06/2015	14/06/2016
Dirección Predio	CL 78 SUR 0 88 IN 1	CL 78 SUR 0 88 IN 1	CL 78 SUR 0 88 IN 1	CL 78 SUR 14A 20 IN 1	CL 78 SUR 14A 20 IN 1
Matrícula Inmobiliaria	050S793456	050S793456	050S793456	050S00793456	050S00793456
Cédula Catastral	89AS 45CE 28 1	89AS 45CE 28 1	89AS 45CE 28 1	89AS 45CE 28 1	89AS 45CE 28 1
Estrato	2	2	2	2	2
Destino					
Area Terreno					
Area Construida					
Identificación	CC 51709201 4	CC 51709201	CC 51709201	CC 51709201	CC 51709201
Razón Social	LUZ ELENA DIAZ GARCIA	LUZ ELENA DIAZ GARCIA	LUZ ELENA DIAZ GARCIA	LUZ ELENA DIAZ GARCIA	LUZ ELENA DIAZ GARCIA
Teléfono					
Dirección Notificación	CL 78 SUR 0 88 IN 1	CL 78 SUR 0 88 IN 1	CL 78 SUR 0 88 IN 1	CL 78 SUR 14A 20 IN 1	CL 78 SUR 14A 20 IN 1
Tarifa	.002	.002	.002	.002	.002
AA-Autoavalúo					
FU-Impuesto	65,000	73,000	75,000	83,000	89,000
VS-Sanción	0	0	0	0	0
HA-Saldo a Cargo	40,000	44,000	48,000	53,000	58,000
AT-Ajuste Equidad	25,000	29,000	27,000	30,000	31,000
IA-Impuesto Ajustado	40,000	44,000	48,000	53,000	58.000
VP-Valor a Pagar	40,000	44,000	48,000	53,000	58.000
TD-Descuento	0	0	5,000	0	0
IM-Intereses Mora	0	0	0	0	0
TP-Total Pagado	40000	44000	43000	53000	58000
Sticker Anterior	0	0	0	0	0
Cinta	2146	2294	2545	2847	3085

RECUERDE: Reporte Informativo, No valido ni como factura, ni como recibo de pago.
Esta Informacion no tiene ningun costo, evite intermediarios.

cadena s.a. Nit. 830.930.534-0

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría HACIENDA

DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS
SISTEMA DE ORIENTACION TRIBUTARIO
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
REPORTE DE DECLARACIONES Y PAGOS

FECHA: 03/12/2016
HORA: 08:39:00

Dirección Estandar	CL 78 SUR 0 88 IN 1	CL 78 SUR 0 88 IN 1	CL 78 SUR 0 88 IN 1	CL 78 SUR 0 88 IN 1	CL 78 SUR 0 88 IN 1	CL 78 SUR 0 88 IN 1
CHIP	AAA0024SEPP	AAA0024SEPP	AAA0024SEPP	AAA0024SEPP	AAA0024SEPP	AAA0024SEPP
Año Gravable	**2006**	**2007**	**2008**	**2009**	**2010**	**2011**
Tipo Documento	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O
No. Referencia Recaudo	50855613	50855701	59823681	70609430	80852662	88077244
Preimpreso	2007201023013774002	2007201023013774011	2008201021606737476	2009201021627397641	2010201021634736401	2011201021613351674
Sticker	50666710000909	50666710000916	52042080064851	01022030049983	23292010211410	02956300913952
Fecha Presentación	23/03/2007	23/03/2007	23/05/2008	30/06/2009	01/07/2010	23/05/2011
Dirección Predio	CL 78 SUR 0 88 IN 1	CL 78 SUR 0 88 IN 1	CL 78 SUR 0 88 IN 1	CL 78 SUR 0 88 IN 1	CL 78 SUR 0 88 IN 1	CL 78 SUR 0 88 IN 1
Matrícula Inmobiliaria	793456	793456	793456	793456	050S793456	050S793456
Cédula Catastral	89AS 45CE 28 1	89AS 45CE 28 1	89AS 45CE 28 1	89AS 45CE 28 1	89AS 45CE 28 1	89AS 45CE 28 1
Estrato	2	2	2	2	2	2
Destino						
Area Terreno						
Area Construida						
Identificación	CC 51709201 4	CC 51709201 4	CC 51709201 4	CC 51709201	CC 51709201 4	CC 51709201 4
Razón Social	DIAZ GARCIA LUZ ELENAA	DIAZ GARCIA LUZ ELENAA	DIAZ GARCIA LUZ ELENA	LUZ ELENA DIAZ GARCIA	LUZ ELENA DIAZ GARCIA	LUZ ELENA DIAZ GARCIA
Teléfono						
Dirección Notificación	CL 78 SUR 0 88 IN 1	CL 78 SUR 0 88 IN 1	CL 78 SUR 0 88 IN 1	CL 78 SUR 0 88 IN 1	CL 78 SUR 0 88 IN 1	CL 78 SUR 0 88 IN 1
Tarifa	.002	.002	.002	.002	.002	.002
AA-Autoavalúo						
FU-Impuesto	25,000	32,000	27,000	36,000	36,000	50,000
VS-Sanción	25,000	0	0	0	0	0
HA-Saldo a Cargo	50,000	32,000	0	0	33,000	36,000
AT-Ajuste Equidad	0	0	0	6.000	3,000	14,000
IA-Impuesto Ajustado	0	0	0	30,000	33,000	36,000
VP-Valor a Pagar					33,000	36,000
TD-Descuento	0	3,000	3,000	0	0	0
IM-Intereses Mora	0	0	0	0	0	0
TP-Total Pagado	50000	29000	24000	30000	33000	36000
Sticker Anterior	0	0	0	0	0	0
Cinta	55	55	100	518	852	995

RECUERDE: Reporte Informativo. No valido ni como factura, ni como recibo de pago.
Esta Información no tiene ningun costo, evite intermediarios.

Ca202480899

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
República de Colombia

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO: CERO CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO (04935) DE FECHA VEINTE (20) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016) - - - - - - - - - - - - - -

LUZ ELENA DIAZ GARCIA

C.C. 51709201 Bogotá

DIRECCION: Manzana A Casa 70 Fusagasugá

CORREO ELECTRONICO:

Tel. 3003538387

ACTIVIDAD ECONOMICA: Independiente

(Resolución .044 de 2007 UIAF)

ONOFRE AMOROCHO VEGA

C.C. 2034203?

DIRECCION: cll 20 # 27 05

CORREO ELECTRONICO:

Tel. 732871

ACTIVIDAD ECONOMICA: Empleado

(Resolución .044 de 2007 UIAF)

MARTHA CECILIA ... VARGAS
Notaria Primaria ... Sasaima Cund.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
24/11/2016
10535TGKKCIX54aG
Ca202480905
09/08/2016
10504GA3A9Ka8Y9G
Cadena S.A.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170830648776177 41 **Nro Matrícula: 50S-793456**

Pagina 1

Impreso el 30 de Agosto de 2017 a las 01:43:15 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 23-05-1984 RADICACIÓN: 84-42396 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 18-04-1984
CODIGO CATASTRAL: **AAA0024SEP**PCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO INTERIOR 1, LOCAL IZADO EN EL PRIMER PISO DEL BIFAMILIAR, SOBRE UN LOTE DE 60.00 MTRS 2. Y QUE TIENE LAS SIGUIENTES AREAS: AREA TOTAL: 57.00 MTRS.2. DISTRIBUIDOS ASI: AREA CONSTRUIDA PRIVADA 3.17. MTRS.2. AREA LIBRE DE USO PRIVADO 24.55.MTS.2.CUYOS LINDEROS ESPECIFICOS DE CONSTRUCCION SON LOS SIGUIENTES: POR UN COSTACO EN 6.76 MTRS.,CON MUROS DE PROPIEDAD COMUN, POR EL OTRO COSTADO EN 2.17.25 MTS., CON AREA DE CIRCULACION DEL INT.#2 Y EN 4.58.75 MTR., CON MURO DE PROPIEDAD COMUN COLINDANDO CON EL LOTE # 29 DE LA MANZANA 48 DE LA URBANIZACION . Y POR EL COSTADO POSTERIOR EN 4.75 MTRS., CON MURO PRIVADO Y LIMITA CON EL PATIO POSTERIOR DEL MISMO APTO. INT 1. AREA DE SU SUSO EXCLUSIVO Y PRIVATIVO Y POR EL OTRO COSTADO QUE PARTE DE SU FRENTE EN 2.81.25 MTRS. CON EL FRENTE DE LA CRA 45-C ESTE. Y EN 2.18.25 MTRS., CON AREAPERTENECIENTE A LA CIRCULACION DEL SEGUNDO PISO DE ACUERDO CON EL PLANO QUE SE PROTOCOLIZA CON ESTA ESCRITURA, ESTE APTO,COMPRENDE, SALON-COMEDOR, UNA ALCOBA, CO CINA Y UN BAIO. ADEMAS LE CORRESPONDE EL DERECHO EXCLUSIVO SOBRE UN AREA LIBRE ENEL PRIMER PISO EN EL PATIO POSTERIOR CON UNA CABIDA DE 24.55 MTRS.2. EL CUAL ES INALINEABLE, INDIVISIBLE E INSEPARABLE, EN FORMA INDEPENDIENTE DEL APTO. AL CUAL LE CORRESPONDE, ASI COMO EL DERECHO EXCLUSIVO DEL MURO DE CERRAMIENTO DEL PATIO, QUE TAMBIEN FORMA PARTE INTEGRANTE DEL APTO. UBICADO EN EL PRIMER PISO.------

COMPLEMENTACION:

OBRAS DE INGENIERIA LTDA. SUCURSAL BOGOTA (INGENIOBRAS LTDA. SUCURSAL BOGOTA) ADQUIRIO ESTE LOTE Y 12 LOTES MAS POR COMPRA A LA SOCIEDAD OBRAS DE INGENIERIA DE BOGOTA LTDA, INGENIOBRAS DE BOGOTA, POR LA ESC. 1052 DEL 31-05-83 NOTARIA 22 BOGOTA,- CON REGISTRO AL FOLIO 050-0715405.- ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A URBANIZADORA DEL SUR DE BOGOTA S.A. POR LA ESC. 1635 DEL 21-10-82 NOTARIA 30 DE BOGOTA CON REGISTRO AL FOLIO 050-0282717.- ESTA HUBO POR COMPRA RAFAELA CECILIA BURGOS DE AREVALO SEGUN ESC. 4619 DEL 15-09-75 NOTARIA 1A. DE BOGOTA.- ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE JOSE DAVID AREVALO C. SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 1. C.CTO DE BOGOTA DE FECHA 05-05-1953.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) CL 78 SUR 0 88 IN 1 (DIRECCION CATASTRAL)
1) CRA 45C ESTE 89-75 S INT 1 APTO URBANIZACION LA MARICHUELA 1 MANZ 48 LOTE 28

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 715413

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-07-1983 Radicación: 83-66754

Doc: ESCRITURA 3644 del 21-07-1983 NOTARIA 6. de BOGOTA VALOR ACTO: $327,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OBRAS DE INGENIERIA LIMITADA INGENIOBRAS LTDA.-SUCURSAL BOGOTA INGENIOBRAS DE BOGOTA LTDA. **NIT# 90912771 X**

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI **NIT# 90913341**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 29-07-1983 Radicación: 83-66755

Doc: ESCRITURA 1596 del 29-07-1983 NOTARIA 32. de BOGOTA VALOR ACTO: $42,000,000

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170830648776177 41 **Nro Matrícula: 50S-793456**

Impreso el 30 de Agosto de 2017 a las 01:43:15 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OBRAS DE INGENIERIA LTDA. SUCURSAL BOGOTA. INGENIOBRAS LTDA. SUCURSAL BOGOTA. X

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO **NIT# 99999284**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-01-1984 Radicación: 84-708

Doc: RESOLUCION 5802 del 28-12-1983 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DE LA URBANIZACION LA MARICHUELA # 1. INTEGRADO POR 1.394 VIVIENDAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: OBRAS DE INGENIERIA LTDA. SUCURSAL BOGOTA. INGENIOBRAS LTDA. SUCURSAL BOGOTA.-

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 18-04-1984 Radicación: 84-42396

Doc: ESCRITURA 6927 del 15-12-1983 NOTARIA 6. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD OBRAS DE INGENIERIA LTDA. SUCURSAL BOGOTA. INGENIOBRAS LTDA. SUCURSAL BOGOTA. X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-04-1984 Radicación: 45352

Doc: ESCRITURA 7303 del 26-12-1983 NOTARIA 6. de BOGOTA VALOR ACTO: $700,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OBRAS DE INGENIERIA LIMITADA INGENIOBRAS LTDA.-SUCURSAL BOGOTA INGENIOBRAS DE BOGOTA LTDA. NIT# 90912771

A: DIAZ GARCIA LUZ ELENA CC# 51709201 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-04-1984 Radicación: 45352

Doc: ESCRITURA 7303 del 26-12-1983 NOTARIA 6. de BOGOTA VALOR ACTO: $714,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ GARCIA LUZ ELENA CC# 51709201 X

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO NIT# 99999284

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 22-02-1985 Radicación: 24431

Doc: ESCRITURA 400 del 28-01-1985 NOTARIA 6. de BOGOTA VALOR ACTO: $316,100,000

Se cancela anotación No: 1

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170830648776177 41 **Nro Matrícula: 50S-793456**

Impreso el 30 de Agosto de 2017 a las 01:43:15 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESC. N. 3644 DE 21-07-83 NOT. 6. DE BOGOTA, ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI".

A: [redacted]GENIOBRAS LIMITADA.

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 09-07-1985 Radicación: 85147

Doc: ESCRITURA 317 del 21-06-1985 NOTARIA 37. de BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

[redacted]DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

A: OBRAS DE INGENIERIA LIMITADA SUCURSAL BOGOTA INGENIOBRAS LTDA.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 08-06-1987 Radicación: 76145

Doc: OFICIO 659 del 04-06-1987 JUZGADO 30 CMPAL de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZANO CALDERON SAMUEL

A: DIAZ GARCIA LUZ ELENA

A: VARGAS FANDIO ARMANDO **CC# 51709201 X**

CANCELADA

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 13-06-1996 Radicación: 1996-45671

Doc: ESCRITURA 2074 del 15-04-1996 NOTARIA 6 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $714,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

: FONDO NACIONAL DE AHORRO

DIAZ GARCIA LUZ ELENA **CC# 51709201 X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 26-07-2011 Radicación: 2011-67084

Doc: OFICIO 1748 del 11-07-2011 JUZGADO 12 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF 1990-14383 //LA MEDIDA FUE COMUNICADA POR EL JUZGADO 30 CIVIL MAUNICIPAL MEDIANTE OFICIO 659 DE 04 06 1987.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SAMUEL EDUARDO LOZANO CALDERON ACUMULADO DE FONDO NACIONAL DE AHORRO CEDIO AL DEMANDANTE.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170830648776177741 **Nro Matrícula: 50S-793456**

Impreso el 30 de Agosto de 2017 a las 01:43:15 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: DIAZ GARCIA LUZ ELENA **CC# 51709201 X**

A: VARGAS FANDI/O ARMANDO

ACION: Nro 012 Fecha: 13-01-2017 Radicación: 2017-1148

SCRITURA 4935 del 20-12-2016 NOTARIA PRIMERA de SOACHA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA VALOR DE CREDITO APROBADO $35.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ GARCIA LUZ ELENA CC# 51709201

A: AMOROCHO VEGA ONOFRE **CC# 20342033 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-33915 Fecha: 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-350509 **FECHA: 30-08-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

11

Deyanira Buitrago Rojas

Abogada

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C. (REPARTO)
E. S. D.

DEYANIRA BUITRAGO ROJAS, abogada, mayor de edad con domicilio en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 41.691.590 de Bogotá y con Tarjeta Profesional 57.489 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada de la señora **ONOFRE AMOROCHO VEGA,** quien es persona mayor de edad, con domicilio y residencia en Soacha, Cundinamarca, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 20.342.033 de Bogotá, por medio de este escrito formulo demanda ejecutiva de mayor cuantía con título hipotecario contra la señora **LUZ HELENA DIAZ GARCIA,** quien es persona mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, e identificada con la cédula de ciudadanía número 51.709.201 de Bogotá y con fundamento en los siguientes

HECHOS:

PRIMERO. - Por escritura pública número 4.935 del 20 de diciembre del año 2016, otorgada en la Notaría Primera de Soacha y para garantizar el pago de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) recibidos a título de mutuo o préstamo con intereses por la señora **LUZ HELENA DIAZ GARCIA,** quien constituyó a favor de mi procurada **HIPOTECA DE PRIMER GRADO**, sobre el siguiente bien inmueble: INTERIOR NÚMERO UNO (1) distinguido en la nomenclatura urbana con el número 0-88 de la calle 75 sur, localizado en el primer piso del bifamiliar, construido en el lote número 28, de la manzana 48 ubicado en el municipio anexado de Usme, Bogotá D.C., que hace parte de la urbanización LA MARICHUELA (Globo No.1). En la hipoteca constituida sobre el inmueble quedan comprendidos el dominio común indivisible de todos los bienes afectados al uso común bifamiliar, del cual forma parte este inmueble, de conformidad con el título de adquisición. El mencionado inmueble objeto de la hipoteca, tiene las siguientes áreas: AREA TOTAL: 57.00 metros cuadrados, distribuidos así: AREA CONSTRUIDA PRIVADA: 29.28 Metros cuadrados; área construida común: 3.17 metros cuadrados; área libre de uso privado: 22.74 metros cuadrados. Área construida común (patio posterior) 1.81 y según certificado de libertad: Lote de 60.00 Metros cuadrados, área privada 3.17 metros cuadrados, área libre de uso privado 24.55 metros cuadrados. El bifamiliar del cual se hace parte integrante el inmueble objeto de la hipoteca está levantado sobre el lote número de 28 de la manzana número 48, identificado dicho lote, con los siguientes linderos, tomados textualmente del título de adquisición: **NORTE:** En 5.00 mts con el lote 4, marcado con el número 89-84 sur de la carrera 45 B Este. **SUR:** En 5.00 mts con la carrera 45 C Este. **ORIENTE:** En 12.00 metros con el lote número 29 marcado con el número 89-71 Sur de la carrera 45 C Este. **OCCIDENTE:** En 12.00 metros con el lote 27 marcado con el número 89-81 Sur de la carrera 45 C Este. Los linderos específicos son los siguientes: **POR UN COSTADO:** En 6.76 mts con muros de propiedad común. **POR EL OTRO COSTADO:** En 2.17.25 mts con área de circulación del interior número 2, y en 4.58.75 mts con muro de propiedad común colindando con el lote número 29 de la manzana 48 de la urbanización. **POR EL COSTADO POSTERIOR:** En 4.75 mts con muro privado y limita con el patio posterior del mismo interior número 1, área de su uso exclusivo y privativo y; **POR EL OTRO**

COSTADO: Que parte de su frente, en 2.81.25 mts con frente de la carrera 45 C Este y en 2.18.25mts, con área perteneciente a la circulación del segundo piso.DEPENDENCIAS. El inmueble objeto de esta negociación consta de: salón-comedor, una alcoba, cocina y un baño. Además le corresponde el uso exclusivo sobre un área libre de 22.74 M2, ubicada en el primer piso, en el patio posterior, el cual es inalienable, indivisible e inseparable del inmueble al cual le corresponde, así como el derecho exclusivo del muro de cerramiento del patio, que también forma parte integrante del inmueble.

SEGUNDO.- La deudora adquirió el inmueble antes mencionado por compra a Obras de Ingeniería Limitada INGENIOBRAS LTDA. Sucursal Bogotá Ingeniobras de Bogotá Ltda, según consta en la escritura pública número 7303 de fecha 26 de diciembre de 1983 otorgada en la Notaría 6ª de Bogotá, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en el folio de matrícula 50S-793456 y la cédula catastral 89AS 45CE 28 1.

TERCERO.- El inmueble antes mencionado quedó entonces gravado hipotecariamente por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000)** como capital, además de garantizar también los intereses tanto de plazo como de mora que se causaren, gastos, costas y honorarios de abogado pactados en un veinte por ciento (20%) por razón del cobro, etc. según el punto quinto de la escritura número 4.935 del 20 de diciembre del año 2016 de la Notaría Primera del Círculo de Soacha.

CUARTO.- El gravamen hipotecario se constituyó por un plazo de un (1) año contado a partir de la fecha del otorgamiento de la escritura de hipoteca para devolver el capital mutuado.

QUINTO.- La ejecutada adeuda la totalidad del capital por el cual se constituyó el gravamen hipotecario.

SEXTO.- La deudora se obligó a pagar durante el plazo el interés máximo autorizado por la Superfinanciera, mensualmente en forma anticipada.

SEPTIMO.- De conformidad con lo estipulado en la cláusula cuarta de la escritura de constitución de hipoteca número 4.935 del 20 de diciembre del año 2016 de la Notaría Primera de Soacha, constitutiva del gravamen hipotecario, la mora en el pago de dos mensualidades consecutivas de interés, da lugar a exigir el pago inmediato de toda la obligación, sin requerimiento alguno.

OCTAVO.- La ejecutada adeuda por concepto de intereses causados un saldo por la suma de $ 550.000 de los intereses correspondienes al mes del 20 de abril de 2017 hasta el 19 de mayo de 2017.

NOVENO.- Igualmente la ejecutada adeuda los intereses moratorios causados a partir del día 20 de mayo de 2017 en adelante y hasta que el pago se verifique sobre la totalidad del capital mutuado.

DECIMO.- La deudora se obligó a cancelar en caso de mora, el máximo moratorio autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, (interés fluctuante) a partir del momento de la constitución en mora.

DECIMO PRIMERO.- La deudora es la actual propietaria inscrita del inmueble hipotecado.

PRETENSIONES

De acuerdo con los hechos expuestos solicito al Despacho a su cargo lo siguiente:

PRIMERA.- PRIMERA.- Sírvase Señor Juez ordenar a la parte demandada que pague a la parte demandante, las siguientes sumas de dinero:

a) **POR CAPITAL.** La suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($35.000.000) que corresponde a la totalidad del capital mutuado, obligación contenida en la escritura número 4.935 del 20 de diciembre de 2016 otorgada en la Notaría Primera de Soacha.
b) **POR LOS INTERESES MORATORIOS,** a la tasa máxima moratoria, de conformidad con la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, es decir, interés fluctuante a partir del 20 de mayo de 2017, mes por mes y hasta que el pago se verifique.

SEGUNDA.- Sírvase decretar para el pago de la obligación contraída la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, INTERIOR NÚMERO UNO (1) distinguido en la nomenclatura urbana, dirección catastral, con el número 0-88 de la calle 75 sur, localizado en el primer piso del bifamiliar, construido en el lote número 28, de la manzana 48 ubicado en el municipio anexado de Usme, Bogotá D.C., que hace parte de la urbanización LA MARICHUELA (Globo No.1). de propiedad y posesión de la demandada y con los linderos establecidos en el punto primero de los hechos de la demanda.

TERCERA.- Que igualmente con el producto de la venta se paguen las costas procesales y honorarios de abogado a las cuales sea condenada la parte demandada, las cuales se hallan también amparadas con el gravamen hipotecario.

DERECHO

Doy como fundamento de esta demanda lo preceptuado en el Libro 3º. Sección 2da., Título Unico, Capítulo IV del C.G. del P. y demás normas concordantes y complementarias.

PRUEBAS

Sírvase señor Juez, tener como pruebas los siguientes documentos:

a). Primera copia de la escritura número 4.935 del veinte (20) de diciembre de 2016 de la Notaría Primera de Soacha, que presta mérito ejecutivo.

b). Certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona centro, en donde consta la inscripción del gravamen hipotecario a favor de mi representado, sobre el inmueble determinado en el hecho primero con folio de matrícula inmobiliaria 50S-793456 y donde figura inscrita la demandada como actual propietaria del inmueble.

CLASE DE PROCESO

El proceso a seguir es el ejecutivo hipotecario de mayor cuantía, que trata el Libro 3º. Sección Segunda, del C. G. Del P. y demás normas concordantes y aplicables.

CUANTIA Y COMPETENCIA

El valor de todas las pretensiones, supera al tiempo de la presentación de esta demanda los TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS, es decir que equivale a un proceso de menor cuantía teniendo en cuenta el valor de las pretensiones. Igualmente, por la clase de proceso, ubicación del inmueble y por el domicilio para notificación judicial de la demandada, es Usted competente para conocer de este litigio.

ANEXOS

Además de todos los documentos relacionados en el capítulo 'PRUEBAS", adjunto poder para actuar; copia de la demanda en físico y en medio magnético para el archivo del juzgado; copia de la demanda en físico y en medio magnético para el traslado a la demandada.

MEDIDAS CAUTELARES

Como estoy ejerciendo la acción real que se deriva de la hipoteca, solicito al señor Juez que decrete el embargo y secuestro del bien hipotecado y oficiar al Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona sur, comunicándole la medida para que la misma se inscriba en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-793456. Una vez se encuentre inscrito el embargo se comisione para la realización del secuestro del inmueble a la autoridad competente para ese fin.

NOTIFICACIONES:

1º. La demandada LUZ ELENA DIAZ GARCIA en el inmueble hipotecado, calle 78 sur No. 0-88 interior 1, primer piso, Urbanización Marichuela, zona de Usme. Mi mandante no tiene conocimiento de correo electrónico de la demandada. El número de celular de la demandada es 300 35383 87.

2º. La demandante en la calle 20 No. 2 A-05 de Soacha, quien no utiliza correo electrónico y teléfono 320 418 6835.

3º. La suscrita apoderada en la Secretaría del Despacho o en mi oficina de abogada de la carrera 9 No. 13-36 oficina 702 de esta ciudad, celular 311 860 51 22 y correo electrónico litigante1989@gmail.com

Respetuosamente,

DEYANIRA BUITRAGO ROJAS
C.C. 41.691.590 de Bogotá
T.P. 57.489 C.S.J.

22

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 08/sep./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

082 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR (102105

SECUENCIA: 102105

FECHA DE REPARTO: 08/09/2017 2:56:17p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
20342033	ONOFRE AMOROCHO VEGA		01
41691590	DEYANIRA BUITRAGO ROJAS		03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM03 FUNCIONARIO DE REPARTO

squirozc
Shirley Quiroz Chaves

REPARTOHMM03
squirozc

v. 2.0 MFTS

617-1026

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

RECIBIDO POR REPARTO

C.D. PARA EL ARCHIVO DEL JUZGADO (X)
COPIA PARA EL ARCHIVO DEL JUZGADO ( )
COPIA TRASLADOS COMPLETOS (X)

ANEXOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

1. PODER ___X___

2. TITULO EJECUTIVO — CHEQUE____ LETRA ____ ESCRITURA__X__
CONTRATO____ PAGARE____ FACTURA____

3. CAMARA DE COMERCIO _____

4. CERTIFICADO DE SUPERFINANCIERA _____

5. CERTIFICADO DE LA ALCALDIA _____

6. CERTIFICADO DE TRADICION DE INMUEBLE ___X___

7. CERTIFICADO DE TRADICION VEHICULO _____

8. SENTENCIA _____

9. CERTIFICADO DE TASA DE INTERES _____

10. PRESENTACIÓN PERSONAL _____

11. TRASLADOS EN C.D. _____

12. MEDIDAS CAUTELARES _____

13. OTROS _____

OBSERVACIONES _____

_____

AL DESPACHO HOY 13 SET. 2017

PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
SECRETARIO

LUIS ENRIQUE VAQUIRO BARRERO
ASISTENTE

24

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Bogotá D. C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)
REF: 2017-01026

Del examen de la demanda y sus anexos, el Despacho DISPONE:

INADMITIR la presente demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P. para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. **ACLARAR** el hecho octavo de la demanda, en el sentido de indicar cuantas mensualidades de intereses corrientes adeuda el demandado, puesto que solo indica que adeuda el mes de abril y la cláusula aceleratoria exige la mora en dos cuotas. En caso de ser necesario adecuar las pretensiones para que se ajusten a la adición del hecho octavo que llegare a realizar el demandante.

2. **ADICIONAR** a la pretensión segunda el número de matrícula inmobiliaria del bien objeto de hipoteca.

3. Del escrito de subsanación alléguese copia en medio físico como mensaje de datos para el traslado del demandado y para el archivo del juzgado.

NOTIFÍQUESE

NANCY GUAYACÁN VACA
Jueza

mt

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D. C.

Hoy 20 SET 2017 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 132.

PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
SECRETARIO

mes por mes, sobre la totalidad del interés mensual causados a partir del 20 de mayo de 2017 en adelante y hasta que el pago se verifique.

3º. Adiciono la pretensión segunda, para incluir en la misma el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble trabado en la litis, y el cual es:

50S-793456.

4º. Anexo **dos** copias, en físico y en medio magnético, de este memorial para el traslado a la demandada y para el archivo del juzgado.

Teniendo en cuenta que he dado cumplimiento a lo ordenado, comedidamente solicito se admita la demanda presentada.

Atentamente,

DEYANIRA BUITRAGO ROJAS
T.P. 57.489 C.S.J.
Correo electrónico: abogadabuitrago@gmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
En la fecha 10 OCT. 2017
Al Despacho en termino
Secretaria

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., diez (10) de octubre del dos mil diecisiete (2017)

REF. 110014003082 2017 01026 00

Subsanada la demanda y teniendo en cuenta que reúne los requisitos previstos por la ley, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 y 468 del C.G.P., resuelve:

LIBRAR orden de pago por la vía **EJECUTIVA HIPOTECARIO** de **MENOR CUANTÍA** en favor del **Onofre Amorocho Vega** en contra **de Luz Helena Díaz García,** para que dentro del término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

1. $35´000.000m/cte., por concepto de capital acelerado contenido en el contrato de mutuo aportado como base de la acción.

1.1. Por los intereses de mora causados sobre el capital acelerado, liquidados a tasa máxima vigente por la ley para el periodo en que persista la mora, conforme lo dispone la certificación de intereses de la Superintendencia Financiera y conforme las previsiones del artículo 884 del Código de Comercio, desde el 20 de mayo de 2017 y hasta que el pago se verifique.

1.2. Negar el mandamiento de pago respecto de los intereses de mora solicitados respecto del saldo de intereses de plazo pendientes por sufragar en la suma de $500.000m/cte., puesto que, no se torna procedente exigir el cobro de interés sobre intereses.

DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble hipotecado al tenor del artículo 468-2 del C.G.P., advirtiéndole al Registrador que así los demandados no son los actuales propietarios del predio, se deberá registrar la medida, OFICIAR a fin de que se inscriba el embargo decretado.

RESOLVER sobre costas en oportunidad.

SURTIR la notificación al tenor de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 290 del C.G.P.

RECONOCER personería a la abogada Deyanira Buitrago Rojas, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE

NANCY GUAYACÁN VACA
JUEZA

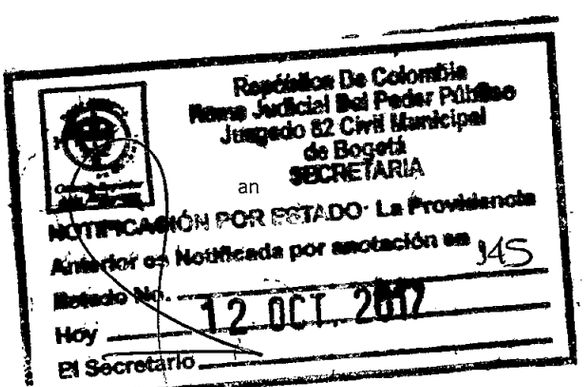

98

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ
(Acuerdo PSAA15-10402)
CALLE 19 No. 06-48 PISO 5 TELEFAX. 2838645

Bogotá D.C., 23 de octubre de 2017

OFICIO No. 3590

Señor
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA

REF: Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de ONOFRE AMOROCHO VEGA C.C. 20.342.033 contra LUZ HELENA DIAZ GARCIA C.C. 51.709.201
Rad. 110014003082 2017 01026 00

En cumplimiento a lo ordenado en auto con fecha diez (10) de octubre de dos mil diecisiete (2017), decreto el **EMBARGO** y SECUESTRO del bien inmueble denunciado como de propiedad de la parte demandada Identificado:

MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S – 793456.

Por lo anterior solicito **INSCRIBIR** la medida, en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria y posterior mente expedir, a costas del interesado, el certificado sobre la situación jurídica del bien.

Así mismo, una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la certificación aludida.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente

PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
Secretario

Ocs

Recibí
C.C. 41.691.590
T.P. 57.489 C.S.J.
23/17

202809877

BOGOTA ZONA SUR LIQUID54
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 30 de Noviembre de 2017 a las 10:31:41 a.m.
No. RADICACION: 2017-76956

NOMBRE SOLICITANTE: ONOFRE AMOROCHO VEGA
OFICIO No.: 3590 del 23-10-2017 JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
MATRICULAS [illegible] BOGOTA D. C.
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO		TRE	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	1	19,000

19,000

Total a Pagar: $ 19,000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:19000

20

202809878

BOGOTA ZONA SUR LIQUID54
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
o el 30 de Noviembre de 2017 a las 10:31:48 a.m.

No. RADICACION: 2017-476006

MATRICULA: 50S-793456

NOMBRE SOLICITANTE: ONOFRE AMOROCHO VEGA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $15700
ASOCIADO AL TURNO No: 2017-76956
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 28 de Diciembre de 2017 a las 11:37:58 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-76956 se calificaron las siguientes matriculas:
793456

Nro Matricula: 793456

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0024SEPP
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CRA 45C ESTE 89-75 S INT 1 APTO URBANIZACION LA MARICHUELA 1 MANZ 48 LOTE 28
2) CL 78 SUR 0 88 IN 1 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 30-11-2017 Radicacion: 2017-76956
Documento: OFICIO 3590 del: 23-10-2017 JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.11001400308220170102600 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
)E: AMOROCHO VEGA ONOFRE 20342033
\: DIAZ GARCIA LUZ ELENA 51709201 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
ABOGA228,		

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-793456

Impreso el 15 de Enero de 2018 a las 11:30:57 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 23-05-1984 RADICACION: 84-42396 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 18-04-1984
CODIGO CATASTRAL: **AAA0024SEPP** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO INTERIOR 1, LOCAL IZADO EN EL PRIMER PISO DEL BIFAMILIAR, SOBRE UN LOTE DE 60.00 MTRS 2. Y QUE TIENE LAS SIGUIENTES AREAS: AREA TOTAL: 57.00 MTRS.2. DISTRIBUIDOS ASI: AREA CONSTRUIDA PRIVADA 3.17. MTRS.2. AREA LIBRE DE USO PRIVADO 24.55.MTS.2.CUYOS LINDEROS ESPECIFICOS DE CONSTRUCCION SON LOS SIGUIENTES: POR UN COSTACO EN 6.76 MTRS.,CON MUROS DE PROPIEDAD COMUN, POR EL OTRO COSTADO EN 2.17.25 MTS., CON AREA DE CIRCULACION DEL INT.#2. Y EN 4.58.75 MTR., CON MURO DE PROPIEDAD COMUN COLINDANDO CON EL LOTE # 29 DE LA MANZANA 48 DE LA URBANIZACION . Y POR EL COSTADO POSTERIOR EN 4.75 MTRS., CON MURO PRIVADO Y LIMITA CON EL PATIO POSTERIOR DEL MISMO APTO. INT.1. AREA DE SU SUSO EXCLUSIVO Y PRIVATIVO Y POR EL OTRO COSTADO QUE PARTE DE SU FRENTE EN 2.81.25 MTRS.? CON EL FRENTE DE LA CRA. 45-C ESTE. Y EN 2.18.25 MTRS., CON AREAPERTENECIENTE A LA CIRCULACION DEL SEGUNDO PISO DE ACUERDO CON EL PLANO QUE SE PROTOCOLIZA CON ESTA ESCRITURA, ESTE APTO,COMPRENDE, SALON-COMEDOR, UNA ALCOBA, CO CINA Y UN BAÑO, ADEMAS LE CORRESPONDE EL DERECHO EXCLUSIVO SOBRE UN AREA LIBRE ENEL PRIMER PISO EN EL PATIO POSTERIOR CON UNA CABIDA DE 24.55 MTRS.2. EL CUAL ES INALINEABLE, INDIVISIBLE E INSEPARABLE, EN FORMA INDEPENDIENTE DEL APTO. AL CUAL LE CORRESPONDE, ASI COMO EL DERECHO EXCLUSIVO DEL MURO DE CERRAMIENTO DEL PATIO, QUE TAMBIEN FORMA PARTE INTEGRANTE DEL APTO. UBICADO EN EL PRIMER PISO.------

COMPLEMENTACION:

OBRAS DE INGENIERIA LTDA. SUCURSAL BOGOTA (INGENIOBRAS LTDA. SUCURSAL BOGOTA) ADQUIRIO ESTE LOTE Y 12 LOTES MAS POR COMPRA A LA SOCIEDAD OBRAS DE INGENIERIA DE BOGOTA LTDA, INGENIOBRAS DE BOGOTA POR LA ESC. 1052 DEL 31-05-83 NOTARIA 22 BOGOTA,- CON REGISTRO AL FOLIO 050-0715405 - ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A URBANIZADORA DEL SUR DE BOGOTA S.A. POR LA ESC. 1635 DEL 21-10-82 NOTARIA 30 DE BOGOTA CON REGISTRO AL FOLIO 050-0282717.- ESTA HUBO POR COMPRA RAFAELA CECILIA BURGOS DE AREVALO SEGUN ESC. 4619 DEL 15-09-75 NOTARIA 1A. DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE JOSE DAVID AREVALO C. SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 1. C CTO DE BOGOTA DE FECHA 05-05-1953.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CRA 45C ESTE 89-75 S INT 1 APTO URBANIZACION LA MARICHUELA 1 MANZ 48 LOTE 28

2) CL 78 SUR 0 88 IN 1 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

715413

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-07-1983 Radicacion: 83-66754 VALOR ACTO: $ 327,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3644 del: 21-07-1983 NOTARIA 6. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OBRAS DE INGENIERIA LIMITADA INGENIOBRAS LTDA. SUCURSAL BOGOTA INGENIOBRAS DE BOGOTA LTDA. 90912771 X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI **90913341**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-793456

Impreso el 15 de Enero de 2018 a las 11:30:57 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 817 del: 21-06-1985 NOTARIA 37. de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 2,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

A: OBRAS DE INGENIERIA LIMITADA SUCURSAL BOGOTA INGENIOBRAS LTDA.

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 08-06-1987 Radicacion: 76145 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 659 del: 04-06-1987 JUZGADO 30 CMPAL de BOGOTA

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZANO CALDERON SAMUEL

A: DIAZ GARCIA LUZ ELENA **51709201** **X**

A: VARGAS FANDIÑO ARMANDO

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 13-06-1996 Radicacion: 1996-45671 VALOR ACTO: $ 714,000.00

Documento: ESCRITURA 2074 del: 15-04-1996 NOTARIA 6 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

A: DIAZ GARCIA LUZ ELENA **51709201** **X**

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 26-07-2011 Radicacion: 2011-67084 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1748 del: 11-07-2011 JUZGADO 12 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 9,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF 1990-14383 //LA MEDIDA FUE COMUNICADA POR EL JUZGADO 30 CIVIL MAUNICIPAL MEDIANTE OFICIO 659 DE 04 06 1987.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SAMUEL EDUARDO LOZANO CALDERON ACUMULADO DE FONDO NACIONAL DE AHORRO CEDIO AL DEMANDANTE.

A: DIAZ GARCIA LUZ ELENA **51709201** **X**

A: VARGAS FANDIÑO ARMANDO

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 13-01-2017 Radicacion: 2017-1148 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 4935 del: 20-12-2016 NOTARIA PRIMERA de SOACHA

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA VALOR DE CREDITO APROBADO $35.000.000 (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ GARCIA LUZ ELENA 51709201

A: AMOROCHO VEGA ONOFRE **20342033** **X**

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 30-11-2017 Radicacion: 2017-76956 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 3590 del: 23-10-2017 JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.11001400308220170102600 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

83

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

50S2018EE02456
Al contestar cite este código

RDOZS 11581

Bogotá D .C. 25 de enero de 2018

Señores
JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL

[redacted]19 N. 06-48 Piso 5o. Edificio San Remo
Bogotá D.C

JUZGADO 82 CIVIL MPAL
FEB 2'18PM 4:33

REF : **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-01026-00**

DE: **ONOFRE AMOROCHO VEGA CC 20342033**

CONTRA: **LUZ HELENA DIAZ GARCIA CC 51709201**

SU OFICIO No . **3590**
DE FECHA **22/10/2017**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribio, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-793456 y Recibo de Caja No. 202809877-78

Cordialmente,

EDGAR JOSE NAMÉN AYUB
Registrador Principal

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 82 Civil Municipal
BOGOTÁ, D.C.
12 FEB. 2018
JUZGADO
En la fecha
Al Despacho
Secretaria

Turno Documento	2017-76956
Turno Certificado	2017-476006
Folios	3
ELABORÓ:	Nelly Aguirre Diaz

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Bogotá D. C., diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

REF. 110014003082 2017 01026 00

Por cuanto se halla debidamente inscrita la medida de embargo decretada respecto del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. **50S-793456**, de propiedad de la demandada **LUZ HELENA DÍAZ GARCÍA**, el Juzgado decreta su secuestro.

Para la práctica de la diligencia se comisiona al señor Alcalde Local de la zona respectiva o al Inspector Distrital de Policía. Se designa como SECUESTRE a Hilda Gualtero de Silva, quién figura en la lista de Auxiliares de la Justicia. (Art. 38 del C. G. del P.).

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

NANCY GUAYACÁN VACA
Jueza

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

21 FEB 2018

Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 027.

PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
SECRETARIO

gfar

35

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ
CALLE 19 No. 06-48 PISO 5 TELEFAX. 2838645

DESPACHO COMISORIO No. 0033

REF: Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO
de ONOFRE AMOROCHO VEGA C.C. 20.342.033
contra LUZ HELENA DIAZ GARCIA C.C. 51.709.201
Rad. 110014003082 2017 01026 00

EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C.

AL SEÑOR

ALCALDE LOCAL ZONA RESPECTIVA
y/o INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA

HACE SABER:

En cumplimiento a lo ordenado en auto con fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciocho (2018), se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble identificado con folio de matrícula **No. 50S – 793456**, denunciado como propiedad del aquí demandado, que se encuentra debidamente embargado.

Para los efectos de la diligencia se designó de la lista de auxiliares de la Justicia en el oficio de SECUESTRE, a HILDA ROSA GUALTEROS, cuya dirección es calle 55 No. 77 B – 23 anillo 13 apto 216 tel. 3138216919, de esta ciudad.

Se anexan al presente despacho, copia del auto que dispuso la comisión y certificado de tradición del bien inmueble.

La abogada DEYANIRA BUITRAGO ROJAS C.C. 41.691.590 T.P. 57.489 del C. S. de la Judicatura quien actúa como apoderada de la parte demandante.

Para que el funcionario comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).

PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
Secretario

Ocs

recibido T.P. 57.489 C.S.J. Hoy marzo 15/18

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
www.interpostalnotificaciones.com

98

INTERPOSTAL

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

No A261606

REMITENTE

FECHA DE ENVIO: DD 1 MM Mai AA 2018

NOMBRE: J82CM

DIRECCIÓN

CIUDAD: 370

Artículo: 291

OFICIO ☐ PROCESO No. 2014 1026

ANEXOS DEMANDA ☐ AUTO ADMISORIO ☐ MANDAMIENTO DE PAGO ☐

Fecha Autos

Asesor: 24

Enviado por: Deyanira Buitrago

VALOR: 8500

DESTINATARIO

NOMBRE: Helena Diaz Garay

DIRECCIÓN: calle 78 sur #0-88 int M
primer piso urbanizacion
Hanchula zona de usme

CIUDAD

Recibido a Satisfacción por

C.C.

Placa

Teléfono

DD 05 MM 05 AÑO 18 HORA NOTIFICADOR

MOTIVO DE DEVOLUCIÓN

- ☐ No existe Dirección
- ☐ Dirección Incompleta
- ☐ Traslado Destinatario
- ☐ Destinatario desconocido
- ☐ No trabaja en la empresa
- ☐ La empresa se trasladó
- ☐ Se rehusaron
- ☐ Otros

Deshabitada
1035 en

Impreso por NICOLAS GOMEZ NIT. 19.461.318-3 - CEL: 312 330 44 92

JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Dirección: Calle 19 No. 6- 48 piso 2.

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291 DEL C. G. del P.

Fecha: DD / MM / AÑO
01 MAR 2018

Señora:
LUZ HELENA DIAZ GARCIA
Calle 78 sur No. 0-88 interior 1, primer piso,
Urbanización Marichuela, zona de Usme.

PROCESO: No. 2017 - 1026.

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO.

FECHA DE LA PROVIDENCIA: 10 de octubre de 2017.

DEMANDANTE: ONOFRE AMOROCHO VEGA.

DEMANDADA: LUZ HELENA DIAZ GARCIA.

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la entrega de este comunicado, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable	Parte interesada,
	DEYANIRA BUITRAGO ROJAS
Nombres y apellidos	Nombres y apellidos
Firma.	Firma.

JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. 89
Dirección: Calle 19 No. 6- 48 piso 5.

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291 DEL C. G. del P.

0 1 MAR 2018

Fecha: DD / MM / AÑO

Señora:
LUZ HELENA DIAZ GARCIA
Calle 78 sur No. 0-88 interior 1, primer piso,
Urbanización Marichuela, zona de Usme.

PROCESO: No. 2017 - 1026.

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO.

FECHA DE LA PROVIDENCIA: 10 de octubre de 2017.

DEMANDANTE: ONOFRE AMOROCHO VEGA.

DEMANDADA: LUZ HELENA DIAZ GARCIA.

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la entrega de este comunicado, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Nombres y apellidos

Firma.

Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de junio de 2011
01 MAR 2018
FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO

Parte interesada,

DEYANIRA BUITRAGO ROJAS

Nombres y apellidos

Firma.

Bogotá, 07 de Marzo de 2018

Dayanira Buitrago

Guia No...A261606

INTERPOSTAL
SEGURIDAD, CONFIANZA Y CUMPLIMIENTO
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011

24

Respetuosamente al Señor(a) Juez 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA le manifestamos que con el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. A261606 del 1 de Marzo de 2018 se procedió a realizar el envío del CITATORIO PARA NOTIFICACION PERSONAL del Art. 291 del C.G.P, diligencia realizada el pasado **5 de Marzo del 2018** dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO **No.** 2017-1026
De: ONOFRE AMOROCHO VEGA **contra** LUZ HELENA DIAZ GARCIA

Destinatario: LUZ HELENA DIAZ GARCIA
Dirección de destino: CALLE 78 SUR # 0-88 INTERIOR 1 PRIMER PISO URBANIZACION MARICHELA ZONA USME
Ciudad: BOGOTA. D,C.

Con los siguientes Anexos:

El resultado de la gestión fue: LA DESTINATARIA NO RESIDE, NI LABORA EN ESTA DIRECCION, EL INMUEBLE SE ENCUENTRA DESOCUPADO. CASA DE 3 PISOS, FACHADA EN LADRILLO, PUERTA DE COLOR BLANCA, EL INTERIOR 1 ES EN EL PRIMER PISO.

El citatorio fue recibido por: .
Identificado con la C.C. o Placa No. : . **Teléfono**: .
Fecha realizada la gestión: 5 de Marzo del 2018 **Hora**: 10:55

Esta Certificación se expide a los 07 días del mes de Marzo del 2018

INTERPOSTAL
Licencia Ministerio
001295 del 2
DIANA LERZUNDY

FIRMA AUTORIZADA

Derechos Reservados ©, prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio, sin autorización. Propiedad intelectual DIAFER, 2007, con base en los articulos 20 y 184 de la ley 23 de 1982.

41

JUZGADO 82 CIVIL MPAL
MAY 21 '18 PM 2:13

Señor
JUEZ 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref. Ejecutivo hipotecario de ONOFRE AMOROCHO VEGA vs. LUZ HELENA DIAZ GARCIA. No. 2017-1026.

DEYANIRA BUITRAGO ROJAS, apoderada de la demandante en el radicado de la referencia, con el presente anexo certificación expedida por la empresa de correos donde consta que la demandada no reside ni labora en la única dirección conocida por la ejecutante y la suscrita, lugar a donde se le envio el citatorio.

Por lo anterior comedidamente solicito se ordene el emplazamiento a la demandada.

Respetuosamente,

DEYANIRA BUITRAGO ROJAS
T.P. 57.489 C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
29 JUN. 2018
En la fecha
Al Despacho
Secretaria

42

JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veintinueve (29) de junio del dos mil dieciocho (2018)

REF. 110014003082 2017 01026 00

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora, se dispone:

Emplazar a la demandada **Luz Helena Díaz García** a fin de concurran a este proceso a hacer valer sus derechos, al tenor de lo normado en el artículo 108 del C.G.P.

La publicación deberá efectuarse en cualquiera de los siguientes periódicos de amplia circulación nacional:

EL TIEMPO, EL ESPECTADOR, LA REPÚBLICA Ó EL NUEVO SIGLO. Las que se deberán realizar dentro del horario estipulado en la ley y con los interregnos allí previstos.

Efectuada la publicación de que tratan los incisos anteriores, la parte interesada deberá allegarla al proceso de la referencia y por Secretaría se efectuara el registro de la misma en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, atendiendo lo previsto en el Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 marzo de 2014, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en concomitancia con lo previsto en el Memorando DEAJIF15-265 del 26 de febrero de 2015, expedida el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa.

Adviértase a las partes que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE

NANCY GUAYACÁN VACA
JUEZA

an

JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Hoy -4 JUL. 2018 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 086

PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
Secretario

Señor
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref.: Exp. 2017-1026. Ejecutivo hipotecario de ONOFRE AMOROCHO VEGA VS. LUZ HELENA DIAZ GARCIA. Juzgado de origen: 82 Civil Municipal de Bogotá.

DEYANIRA BUITRAGO ROJAS, apoderada de la deamdnatne en el radicado de la referencia, comedidamente solicito al Despacho sea elaborado un nuevo Despacho Comisorio dirigido a los JUECES CIVILES MUNICIPAL DE DESCONGESTION y/o PEQUEÑAS CAUSAS para la realización de la diligencia de secuestro del bien trabado en la litis.

Mi petición en razón a que no ha sido posible la realización de la diligencia de secuestro del bien ya que las alcaldías fijan fechas muy lejanas.

Por lo anterior y en aras de poder secuestrar el inmueble y continuar con el trámite procesal, respetuosamente solicito al Señor Juez acceder a mi petición.

Anexo al presente el Despacho Comisorio 0033 sin diligenciar.

Atentamente,

DEYANIRA BUITRAGO ROJAS
C.C. 1.691.590.90.
T.P. 57.489 C.S.J.

JUZGADO 6 CIVIL MPAL.
40223 MAR 13 PM 2:59

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ
CALLE 19 No. 06-48 PISO 5 TELEFAX. 2838645

DESPACHO COMISORIO No. 0033

REF: Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO
de ONOFRE AMOROCHO VEGA C.C. 20.342.033
contra LUZ HELENA DIAZ GARCIA C.C. 51.709.201
Rad. 110014003082 2017 01026 00

EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C.

AL SEÑOR

ALCALDE LOCAL ZONA RESPECTIVA
y/o INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA

HACE SABER:

En cumplimiento a lo ordenado en auto con fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciocho (2018), se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble identificado con folio de matrícula **No. 50S – 793456**, denunciado como propiedad del aquí demandado, que se encuentra debidamente embargado.

Para los efectos de la diligencia se designó de la lista de auxiliares de la Justicia en el oficio de SECUESTRE, a HILDA ROSA GUALTEROS, cuya dirección es calle 55 No. 77 B – 23 anillo 13 apto 216 tel. 3138216919, de esta ciudad.

Se anexan al presente despacho, copia del auto que dispuso la comisión y certificado de tradición del bien inmueble.

La abogada DEYANIRA BUITRAGO ROJAS C.C. 41.691.590 T.P. 57.489 del C. S. de la Judicatura quien actúa como apoderada de la parte demandante.

Para que el funcionario comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARÍA Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá, D.C.

PABLO ANTONIO MONCADA QUINTERO
Secretario

Ocs

Señor

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE ONOFRE AMOROCHO VEGA vs.

LUZ HELENA DIAZ GARCIA. No. 2017-1026. (Juzgado de origen: 82 Civil Municipal de Bogotá.

Dando cumplimiento a lo ordenado por el Despacho y encontrándome dentro del término para ello, con el presente anexo la hoja de la publicación del emplazamiento a la demandada, en el diario La República del domingo 10 de marzo de la presente anualidad.

Igualmente anexo copia de la página web expedida por el mencionado diario.

Atentamente,

DEYANIRA BUITRAGO ROJAS

T.P. 57.489 del C.S.J.

JUZGADO 6 CIVIL MPAL.

48998 1APR'19 PM12:58

673611-1-1

EDITORIAL LA REPUBLICA S.A.S.
NIT: 901.017.183-2
Calle 25 D Bis 102 A 63 Fontibón
PBX: 4227600

CERTIFICA PERMANENCIA EN PÁGINA WEB Y MEDIO IMPRESO
www.larepublica.com.co/AsuntosLegales/Edictos.

Por medio de la presente me permito certificar que:

El día Domingo 10 de marzo de 2019 se publicó de acuerdo con las indicaciones del interesado en la sección de Asuntos Legales del Diario La República el siguiente aviso:

673611-1-1

Asunto

Nombre de la persona citada: LUZ HELENA DIAZ GARCIA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÙMERO 51.709.201 EXPEDIDA EN BOGOTÀ

Naturaleza del proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Parte demandante: ONOFRE AMOROCHO VEGA

Parte demandada: LUZ HELENA DIAZ GARCIA

Juzgado: JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C. (JUZGADO DE ORIGEN:82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA)

No. Radicación expediente: 1100140030-82-2017-01026-00 AUTO QUE ADMITE LA DEMANDA:10DE OCTUBRE DE 2017

De igual forma y en cumplimiento al parágrafo segundo del Articulo 108 del C. G P., la publicación se mantuvo durante el termino del emplazamiento en la pagina web de la editorial: www.larepublica.com.co/AsuntosLegales/Edictos.

El ejemplar del original se encuentra en nuestros archivos de la oficina principal situada en la Calle 25D Bis No. 102ª 63 en la Ciudad de Bogotá; PBX (031) 422 76 00 Ext 1205, disponibles para inspección judicial si a si lo desea. Se anexa copia certificada de la publicación respectiva.

Se expide en Bogotá a los (12) días del mes de marzo de Dos mil diecinueve (2019) con destino al interesado.

EMPERATRIZ CABEZA
- OFICINA CENTRO

PRIMER DIARIO ECONÓMICO, EMPRESARIAL Y FINANCIERO DE COLOMBIA ■ CONMUTADOR (1) 4227600 ■ FAX GENERAL (1) 4130013 ■ CALLE 25D BIS NO. 102A63 - BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA ■ WWW.LAREPUBLICA.COM.CO - DIARIO@LAREPUBLICA.COM.CO

Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente. Artículo 108 Código General del Proceso C.G.P.

DE 2012)
Parte demandante: CUSTODIA CARLINA RIVERA TORRES,ERLINDA RIVERA, TORRES, GEORGINA RIVERA TORRES Y AURA MARÍA RIVERA TORRES
Parte demandada: PERSONAS INDETERMIANADAS
Juzgado: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BRICEÑO BOYACA
No. Radicación expediente: 2018-028

No. Recibo/Publicación: 673581-1-1
Nombre de la persona citada: RONALD ALFONSO QUIÑONES
Cédula y/o Nit. del citado: CEDULA DE CIUDADANIA 77.180.863 DE AGUACHICA
Naturaleza del proceso: DEMANDA-DE PROCESO VERBAL SUMARIO DE PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
Parte demandante: DIANA YOLIMA CAÑON BONILLA
Parte demandada: RONALD ALFONSO QUIÑONES
Juzgado: JUZGADO DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE CHIQUINQUIRA
No. Radicación expediente: 15176311000120190002(7569) Objeto: NOTIFICACION AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA 28 DE ENERO DE 2019

No. Recibo/Publicación: 673582-1-1
Nombre de la persona citada: PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS Y COLINDANTES DEL BIEN INMUEBLE "CALARCA" UBICADO EN LA VEREDA YOPOS DE BRICEÑO, IDENTIFICADO CON M.I. NO. 072-84932
Naturaleza del proceso: VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA (LEY 1561 DE 2012)
Parte demandante: SEGUNDO GABRIEL CUBIDES ACOSTA Y GRACIELA BELLO MOLINA
Parte demandada: PERSONAS INDETERMINADAS
Juzgado: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BRICEÑO BOYACA
No. Radicación expediente: 2018-029

No. Recibo/Publicación: 673584-1-1
Nombre de la persona citada: PERSONAS INDETERMINADAS QUE PUEDAN TENER DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE PERTENENCIA CALLE 23 No.7-43,AP.201, EDIFICIO MONACO P.H DE BOGOTA D.C
Naturaleza del proceso: VERBAL DE MENOR CUANTÍA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
Parte demandante: PAOLA ANDREA GUZMAN CARDOZO
Parte demandada: GUILLERMO LEON GUZMAN LOZANO MARTHA ELENA DAMIAN PULIDO Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE PUEDAN TENER DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE
Juzgado: JUZGADO SEPTIMO (7) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
No. Radicación expediente: 11001400300720180043600 FECHA AUTO ADMISORIO: QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018

No. Recibo/Publicación: 673586-1-1
Nombre de la persona citada: CARLOS HERNÀNDEZ
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Parte demandante: ROSA GLADIS AMAYA USECHE
Parte demandada: CARLOS HERNÀNDEZ
Juzgado: JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
No. Radicación expediente: 110014003047-2017-02224-00 AUTOS DE FECHA 16 DE ENERO DE 2018 Y 27 DE FEBRERO DE 2019

No. Recibo/Publicación: 673586-3-1
Nombre de la persona citada: A TODOS LOS QUE TENGAN CREDITO CON TITULOS DE EJECUCION EN CONTRA DE SANDRA MILENA PARRA ALVAREZ
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA DEMANDA ACUMULADA
Parte demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL ADARVES DEL SALITRE - PROPIEDAD HORIZONTAL
Parte demandada: SANDRA MILENA PARRA ALVAREZ
Juzgado: JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA - JUZGADO DE ORIGEN 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
No. Radicación expediente: 2015-0357 MANDAMIENTO DE PAGO: 22 de enero de 2019

No. Recibo/Publicación: 673586-4-1
Nombre de la persona citada: ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Naturaleza del proceso: CIVIL (LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL)
Parte demandante: ANDRES MAURICIO NEIRA ALVAREZ Y WILLIAM GERMAN VEGA LINARES
Parte demandada: TANIA XIMENA PEDROZA ROJAS
Juzgado: JUZGADO 1 DE FAMILIA...

No. Recibo/Publicación: 673597-1-1
Nombre de la persona citada: GESTORA Y PROMOTORA DE VIVIENDA PERGOLA S.A.S
Cédula y/o Nit. del citado: 900550431-5
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Parte demandante: MARLENY BARRETO BAQUERO
Parte demandada: GESTORA Y PROMOTORA DE VIVIENDA PERGOLA S.A.S
Juzgado: JUZGADO 2 PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICA CAJICA
No. Radicación expediente: 2018-0487 AUTO ADMISORIO 17 DE OCTUBRE DE 2018 FECHA MANDAMIENTO DE PAGO 17 DE OCTUBRE DE 2018

No. Recibo/Publicación: 673599-2-1
Nombre de la persona citada: MIGUEL ARTURO SAAVEDRA FINO
Naturaleza del proceso: IMPOSICION LEGAL DE SERVIDUMBRE DE GASODUCTO
Parte demandante: TGI S.A. ESP- TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP.
Parte demandada: MIGUEL ARTURO SAAVEDRA FINO
Juzgado: JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA - BOYACA
No. Radicación expediente: 154074089002-2018-00202-00 AUTO: AUTO DE ASMISION DE LA DEMANDA DE FECHA 17 DE ENERO DE 2019 Y AUTO QUE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2019

No. Recibo/Publicación: 673599-3-1
Nombre de la persona citada: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANDRES CAÑON VALENCIA
Naturaleza del proceso: DEMANDA VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
Parte demandante: NAIR AMANDA VALDERRAMA OSORIO
Parte demandada: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANDRES CAÑON VALENCIA
Juzgado: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA-BOYACA
No. Radicación expediente: 2018-00467 AUTO AUTO DE ADMISIÓN DE LA DEMANDA DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2019, NOTIFICADO POR ESTADO EL 1 DE MARZO DE 2019

No. Recibo/Publicación: 673599-4-1
Nombre de la persona citada: DIDIMO RIVERA MARTINEZ CURADOR AD LITEM JHON ALEXANDER FIGUEREDO CLAROS
Naturaleza del proceso: DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE UNICA INSTANCIA
Parte demandante: LIDA ZENAIDA TORRES MORALES
Parte demandada: DIDIMO RIVERA MARTINEZ
Juzgado: JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE TUNJA-BOYACA
No. Radicación expediente: 2017-222 AUTO AUTO DE ADMISIÓN DE LA DEMANDA DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2017, NOTIFICADO POR ESTADO EL DÍA 9 DE JUNIO DE 2017, Y AUTOS DE FECHAS 21 DE JUNIO DE 2018 Y 11 DE OCTUBRE DE 2018

No. Recibo/Publicación: 673599-5-1
Nombre de la persona citada: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANA ROSA LUIS SANABRIA (Q.E.P.D), PERSONAS INDETERMINADAS Y DEMAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR Y A OPONERSE A LAS PRETENSIONES DE LA PARTE ACTORA EN ESTA DEMANDA.
Naturaleza del proceso: DEMANDA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DO MINIO SOBRE INMUEBLE QUE HACE PARTE DE UNO DE MAYOR EXTENSION INSCRITO EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 070-145698 DE LA OFICINA DE R.I.P. DE TUNJA.
Pa[redacted]**mandante:** PEDRO JULIO ROBLES LUIS
P[redacted]**andada:** HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ANA RO[redacted]SANABRIA (Q.E.P.D) MARIA CECILIA ROBLES DE MORALES Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.
Juzgado: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA - BOYACA
No. Radicación expediente: 2018- 264 AUTO DE ADMISION DE LA DEMANDA DE FECHA 10 DE MAYO DE 2018.

No. Recibo/Publicación: 673599-6-1
Nombre de la persona citada: A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE ... PINEDA ASI COMO LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS RESPECTO AL PREDIO DE MENOR EXTENSION...

No. Recibo/Publicación: 673599-10-1
Nombre de la persona citada: MARIA RAMOS GIL OTALORA, BENJAMIN OTALORA PARRA, LUIS PARMENIO OTALORA PARRA, Y LAS DEMAS PERSONAS QUE PUEDAN TENER INTERES JURIDICO EN OPONERSE A LAS PRETENSIONES DE PARTE ACTORA EN ESTA DEMANDA.
Naturaleza del proceso: PROCESO VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA AGRARIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
Parte demandante: RITO RODRIGUEZ CABALLERO
Parte demandada: MARIA RAMOS GIL OTALORA, BENJAMIN OTALORA PARRA, LUIS PARMENIO OTALORA PARRA, Y LAS PERSONAS INDETERMINADAS
Juzgado: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CUCAITA - BOYACA
No. Radicación expediente: 2017- 00013-00 AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA 29 DE MARZO DE 2017, NOTIFICADO POR ESTADO EL DIA 30 DE MARZO DE 2017

No. Recibo/Publicación: 673601-1-1
Nombre de la persona citada: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A EJERCER GUARDA SOBRE EL PRESUNTO INTERDICTO JOSE ARENAS PALACIO
Naturaleza del proceso: INTERDICCION
Parte demandante: JOSE ARENAS PALACIO
Parte demandada: CARMEN INES PALACIO DE ARENAS
Juzgado: JUZGADO 24 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C
No. Radicación expediente: 2016-147 AUTO ADMISORIO: 25 DE ABRIL DE 2016

No. Recibo/Publicación: 673605-1-1
Nombre de la persona citada: MARIA ANABEL SANCHEZ EMPLAZAMIENTO AR.293 EN CONCORDANCIA CON EL ART. 108 DEL C.G. DEL P
Cédula y/o Nit. del citado: C.C 52.222.422 DE BOGOTA
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA PARA QUE COMPAREZCA POR SI O POR INTERMEDIO DE APODERADO JUDICIAL A NOTIFICARSE DE LA DEMANDADA, SE ENTENDERÁ SURTIDO QUINCE DÍAS DESPUÉS DE PUBLICADA LA INFORMACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADOS
Parte demandante: NOHEMI RIAÑO ROZO
Parte demandada: MARIA ANABEL SANCHEZ C.C 52.222.422 DE BOGOTA
Juzgado: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILE CARRERA 5 N 5-14
No. Radicación expediente: 25736408900120180010900 AUTO ADMISORIO 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018

No. Recibo/Publicación: 673610-5-1
Nombre de la persona citada: DIANA MARIA MARULANDA AGUDELO C.C. 24.989.969 LILIANA ARANGO OSORIO C.C.1.053.827.599
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Parte demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAFETERA COFINCAFE NIT.800.069.925-7
Parte demandada: DIANA MARIA MARULANDA AGUDELO C.C. 24.989.969 LILIANA ARANGO OSORIO C.C.1.053.827.599
Juzgado: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA, QUINDIO
No. Radicación expediente: 630014003003-2018-00161-00 AUTO A NOTIFICAR: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO 15 DE MARZO DE 2018

No. Recibo/Publicación: 673610-7-1
Nombre de la persona citada: A TODOS LOS QUE TENGAN CREDITOS CON TITULOS DE EJECUCION CONTRA DEUDOR ART 108 C.G.P.
Naturaleza del proceso: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA CON ACUMULACION DE DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA
Parte demandante: PARQUE RESIDENCIAL NETANIA, NIT 900.458.939-1
Parte demandada: CONSTRUCTORA COMOWERMAN LTDA, REPRESENTANTE LEGAL SAUL DAVID MOWERMAN ZICHELBOIN
Juzgado: JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORAL... DE ARMENIA - QUINDIO
No. Radicación expediente: 630014003008-20160... AUTO A NOTIFICAR: AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y 25 DE MAYO DE 2017

No. Recibo/Publicación: 673610-8-1
Nombre de la persona citada: NATALIA OCAMPO SANDOVAL con número de cédula 1.094.950.905
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR ...

No. Recibo/Publicación: 673618-1-1
Nombre de la persona citada: BELISARIO GONZÀLEZ VERGARA EN SU CONDICIÒN DE ACREEDOR HIPOTECARIO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 5C No.49-33 DE BOGOTÁ D.C IDETIFICADO CON MATRÌCULA No. 50C-1345167 Y QUE PROVIENE DEL FOLIO DE MATRÌCULA INMOBILIARIA DE MAYO EXTENSIÒN No. 50C-51890
Naturaleza del proceso: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
Parte demandante: GLORIA MONDRAGÒN RUÌZ
Parte demandada: FERNANDO GRACIA OROZCO Y PERSONAS INDETERMINADAS
Juzgado: JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ UBICADO EN LA CARRERA 10 No14-33 PISO 2 EDIFICIO HERNANDO MORALES EN BOGOTÀ D.C
No. Radicación expediente: 11001310303420190006100 FECHA DE AUTO ADMISORIO: 20 DE FEBRERO DE 2019

No. Recibo/Publicación: 673620-4-1
Nombre de la persona citada: JAIRO ALBERTO CORREA MORENO
Cédula y/o Nit. del citado: 7.699.284
Naturaleza del proceso: AUMENTO DE ALIMENTOS
Parte demandante: IVON PAOLA CORREA FERREIRA
Parte demandada: JAIRO ALBERTO CORREA MORENO
Juzgado: SEGUNDO DE FAMILIA ORAL DE NEIVA HUILA.
No. Radicación expediente: 2018-00095-00 ADMISION DE DEMANDA, 07/03/2018

No. Recibo/Publicación: 673620-5-1
Nombre de la persona citada: CILINICA CARDIOVASCULAR CORAZON JOVEN S.A.
Naturaleza del proceso: ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA.
Parte demandante: CARLOS ARTURO TRUJILLO QUESADA
Parte demandada: CILINICA CARDIOVASCULAR CORAZON JOVEN S.A.
Juzgado: MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE NEIVA HUILA.
No. Radicación expediente: 2017-00111-00 ADMISION DE DEMANDA, 18/04/2017

No. Recibo/Publicación: 673620-6-1
Nombre de la persona citada: TODOS LOS QUE TENGAN CREDITOS CON TITULOS DE EJECUCION CONTRA EL DEUDOR EDUARDO ANDRES DIAZ MOLANO, PARA QUE COMPAREZCA A HACERLO VALER MEDIANTE ACUMULACION DE SUS DEMANDAS, DENTRO DE LOS CINCO DIAS SIGUIENTES A LA EXPIRACION DEL TERMINO DEL EMPLAZAMIENTO.
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA ACUMULADO.
Parte demandante: ISABEL BECERRA CHACON
Parte demandada: EDUARDO ANDRES DIAZ MOLANO.
Juzgado: SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA.
No. Radicación expediente: 2010-00321-00 MANDAMIENTO DE PAGO ACUMULADO, 01/03/2019.

No. Recibo/Publicación: 673620-7-1
Nombre de la persona citada: YEISON ALEJANDRO MUNERA.
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO ... MINIMA CUANTIA.
Parte demandante: BANCO POP...
Parte demandada: YEISON ALE...
Juzgado: TERCERO CIVIL MUNIC... HUILA.
No. Radicación expediente: 2017-008... -00 MANDAMIENTO DE PAGO, 31/01/2018.

No. Recibo/Publicación: 673620-8-1
Nombre de la persona citada: EDGAR DURAN HERRERA.
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
Parte demandante: BANCO POPULAR S.A.
Parte demandada: EDGAR DURAN HERRERA.
Juzgado: NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.
No. Radicación expediente: 2017-00557-00 MANDAMIENTO DE PAGO, 10/10/2017.

No. Recibo/Publicación: 673620-17-1
Nombre de la persona citada: TODOS LOS QUE TENGAN CREDITOS CON TITULOS DE EJECUCION CONTRA EL DEUDOR YEFERSON GUEVARA MORALES, PARA QUE COMPAREZCA A HACERLO VALER MEDIANTE ACUMULACION DE SUS DEMANDAS, DENTRO DE LOS CINCO DIAS SIGUIENTES A LA EXPIRACION DEL TERMINO DEL EMPLAZAMIENTO.
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR.
Parte demandante: ISABEL BECERRA CHACON.
Parte demandada: YEFERSON GUEVARA MORALES
Juzgado: SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.
No. Radicación expediente: 2011-00003-00 MANDAMIENTO DE PAGO ACUMULADO, 18/12/2018.

No. Recibo/Publicación: 673620-18-1
Nombre de la persona citada: DANIEL GUTIERREZ SALZAR IDENTIFICADO CON LA C.C. 7.688.696 CUYO ULTIMO LUGAR DE DOMICILIO FUE LA CIUDAD DE NEIVA (H). POR LO ANTERIOR SE PREVIENE A QUIEN TENGA NOTICIAS DEL DESAPARECIDO, INFORME A ESTE JUZGADO EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE.
Naturaleza del proceso: J.V. MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO.
Parte demandante: MARTHA JUDITH VIVAS QUINTERO.
Parte demandada: DESAPARECIDO: DANIEL GUTIERREZ SALAZAR.
Juzgado: PRIMERO DE FAMILIA DE NEIVA HUILA.
No. Radicación expediente: 2019-00037-00 FECHA DE AVISO, 07/03/2019.

No. Recibo/Publicación: 673620-19-1
Nombre de la persona citada: TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE PROCESO DE SUCESION.
Naturaleza del proceso: SUCESION
Parte demandante: ALBERTO FLOREZ ZULUAGA,MARIA DE JESUS FLOREZ VARGAS, SANDRA MILENA FLOREZ VARGAS, CARLOS ANDRES FLOREZ VARGAS, RAMON EDUARDO FLOREZ.
Parte demandada: CAUSANTE: ALBERTO FLOREZ.
Juzgado: SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA.
No. Radicación expediente: 2017-00180-00 ADMISION DE DEMANDA, 30/06/2017

No. Recibo/Publicación: 673620-20-1
Nombre de la persona citada: ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CONFORMADA POR LOS SEÑORES FRANKLIN PEREZ Y YESSICA LORENA SANCHEZ URRIAGO.
Naturaleza del proceso: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL.
Parte demandante: FRANKLIN PEREZ
Parte demandada: YESSICA LORENA SANCHEZ URRIAGO.
Juzgado: PRIMERO DE FAMILIA DE NEIVA HUILA.
No. Radicación expediente: 2018-00465-00 AUTO ORDENA EMPLAZAR, 19/02/2019.

No. Recibo/Publicación: 673622-1-1
Nombre de la persona citada: A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A EJERCER LA GUARDA DEL PRESUNTO INTERDICTO JIMMY PEREGRINO MUÑOZ TORRES
Naturaleza del proceso: INTERDICCION JUDICIAL
Parte demandante: MARTHA ROCIO MUÑOZ TORRES
Juzgado: JUZGADO 15 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA
No. Radicación expediente: 11001311001520170114800 FECHA DE AUTO ADMISORIO: 31 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

No. Recibo/Publicación: 673624-1-1
Nombre de la persona citada: A TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO A EJERCER LA GUARDA DEL INTERDICTO CARLOS ANDRES PEDRAZA PLATA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No.80.029.237 DE BOGOTA AL TENOR DEL ARTICULO 108
Naturaleza del proceso: JURISDICCION VOLUNTARIA DE REMOCION DE GUARDA No.00449-2001
Parte demandante: CAMILA AMPARO PLATA MEJIA
Juzgado: JUZGADO QUINTO (5º) DE FAMILIA DE BOGOTA D.C
No. Radicación expediente: 2001-00449 AUTO ADMISORIO ...

49

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5o

Bogotá D.C., cuatro (4) de abril de dos mil diecinueve (2019).

EXPEDIENTE No: 110014003082 – 2017-01026- 00
DEMANDANTE: ONOFRE AMOROCHO VEGA
DEMANDADO: LUZ HELENA DÍAZ GARCÍA
Ejecutivo Hipotecario.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y que fue allegado el emplazamiento de **LUZ HELENA DÍAZ GARCÍA**, efectuado en el periódico LA REPUBLICA el 10 de marzo de 2019, por Secretaría, conforme lo normado en el inciso 5 del artículo 108 del Código General del Proceso y el artículo 5 del Acuerdo PSAA14-10118 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura procédase a la **INCLUSIÓN** en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
Juez

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C.
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A. M.
No. 047 HOY 05 ABR. 2019
Secretario.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

Jackeline Bedoya Ospina

Libertad y Orden República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO

CÓDIGO DEL PROCESO 11001400300620170102600

Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA	Año	2017
Departamento	BOGOTA	Ciudad	BOGOTA, D.C.
Corporación	JUZGADO MUNICIPAL	Especialidad	JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL
Tipo Ley	No Aplica		
Despacho	Juzgado Municipal - Civil 006 Bogota Dc	Distrito\Circuito	Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA D.C - Cir
Juez/Magistrado	JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO		
Número Consecutivo	01026	Número Interpuestos	00
Tipo Proceso	EJECUTIVO C.G.P	Clase Proceso	EJECUTIVO
SubClase Proceso	En General / Sin Subclase	Es Privado	☑

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

CREAR ACTUACIÓN

Ciclo	GENERALES *	Tipo Actuación	AUTO EMPLAZA *
Etapa Procesal	TRÁMITE	Fecha Actuación	23/04/2019 *
Anotación			
Es Privado	☐		
Término	TÉRMINO JUDICIAL	Calendario	JUDICIAL
Dias Del Término	16	Fecha Inicio Término	23/04/2019 *
Fecha Fin Término	15/05/2019		

Total Registros : - Páginas : De

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Buscar Archivo: Seleccionar archivo Ningún archivo seleccionado

5

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5o

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

EXPEDIENTE No: 110014003082 – 2017-01026- 00
DEMANDANTE: ONOFRE AMOROCHO VEGA.
DEMANDADO: LUZ HELENA DÍAZ GARCÍA
Ejecutivo Hipotecario.

Cumplidos los requisitos señalados en el artículo 108 del Código General del Proceso, consistentes en la publicación del emplazamiento en un diario de ampliación circulación nacional y la inclusión de la demandada **LUZ HELENA DÍAZ GARCÍA,** en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, durante el término estipulado, en aras de dar celeridad al proceso, y en uso del numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, será del caso nombrar un profesional del derecho que, *"ejerza habitualmente la profesión"*, con el fin que asuma la defensa del demandado.

En consecuencia y del listado de abogados que ha conformado el Juzgado, de conformidad con la norma señalada, se designa al abogado **RAÚL TINJACA TINJACA,** identificado con la cédula de ciudanía **No. 19.433.122** y T.P. No. **47.063** del C.S.J, quien se ubica en la Calle 12 B No. 9-33 Of. 703 de Bogotá, correo electrónico raultinjaca@yahoo.es.

Adviértase al abogado designado, que al tenor de la normativa referida, el cargo de designado es de *forzosa aceptación*, y por tanto, deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la recepción comunicación que se le remita.

Igualmente, indíquese que es deber "concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente" y, si fuera el caso, informar la existencia de impedimentos según lo contemplado en el numeral 6 ibídem, esto es: *(i) ser "cónyuge, compañero permanente o alguno de los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o cuarto civil del funcionario que conozca del proceso, de los empleados del despacho, de las partes o los apoderados que actúen en él"; o (ii) tener "interés, directo o indirecto, en la gestión o decisión objeto del proceso".*

32

El nombramiento y las advertencias precedentes se comunicarán al designado(a) por telegrama enviado a la dirección que figura en el listado del Despacho o por cualquier medio expedito y eficaz, de preferencia a través de mensaje de datos.

Para lo anterior la Secretaría elaborará y librará los oficios correspondientes y, si fuera necesario, desplegará las consultas a que haya lugar ante el Registro Nacional de Abogados y demás autoridades competentes, quienes prestaran la oportuna colaboración.

NOTIFÍQUESE

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
Juez

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C.
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A. M.
No.__________ HOY ______________
Secretario.

JUZGADO 6 MUNICIPAL

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Bogotá
Carrera 10 No 14 – 33 Piso 5 Ed. Hernando Morales
Teléfono 3422055
cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

No. 919 31 MAY 2019

SEÑOR(A)
RAUL TINJACA TINJACA
CALLE 12B Nº 9-33 OF 703
BOGOTA

EXPEDIENTE: 110014003082-2017-01026-00
DEMANDANTE: ONOFRE AMOROCHO VEGA
DEMANDADO: LUZ HELENA DIAZ GARCIA

COMUNICOLE POR AUTO DE FECHA 17 DE MAYO DE 2019, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 7 DEL ARTICULO 48 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SERA DEL CASO NOMBRAR UN PROFESIONAL DEL DERECHO QUE "EJERZA *HABITUALMENTE LA PROFESION*" CON EL FIN DE QUE ASUMA LA DEFENSA DEL DEMANDADO. EN CONSECUENCIA SIRVASE COMPARERCER A ESTE DESPACHO Y TOMAR POSESION DEL CARGO DESIGNADO. SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR.

JACKELINE BEDOYA OSPINA
SECRETARIA

El Notificado

YERALDIN SANTAFE LEAL
ESCRIBIENTE
QUIEN NOTIFICA

JACKELINE BEDOYA OSPINA
SECRETARIA

57

Señor
JUEZ 6° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO 6 CIVIL MPAL

51308 27JUN'19 PM 4:14

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-1026.
DTE: ONOFRE AMOROCHO VEGA.
DDO: LUZ HELENA DIAZ GARCIA

RAUL TINJACA TINJACA, mayor de edad, vecino residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 19.433.122 de Bogotá y T.P. No. 47.063 del C.S. de la J, en mi calidad de CURADOR de la señora, **LUZ HELENA DIAZ GARCIA,** respetuosamente me dirijo a usted con el propósito de contestar la demanda ejecutiva con titulo hipotecario impetrada a través de apoderado judicial por el señor **ONOFRE AMOROCHO VEGA,** quien es mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad. En virtud de lo anterior me pronuncio de conformidad con lo establecido en el Art. 96 del C.G.P., teniendo en cuenta la demanda.

I. EN RELACION CON LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA ME PRONUNCIO ASÍ:

Respecto de las pretensiones de la demanda manifiesto que como quiera que no cuento con suficientes elementos de juicio para oponerme a las mismas en razón de la imposibilidad de confrontar los argumentos fácticos en que se basa la actora, me estaré a lo que se pruebe en debida y suficiente forma en el curso del proceso, pero con respecto al literal b) de la primera pretensión solicitaría de su despacho el dar como **INTERESES DE PLAZO** los causados a partir del 20 de Mayo, fecha desde la cual no pago los intereses y hasta el 20 de Diciembre de 2017, fecha de vencimiento de la obligación, esto teniendo como fundamento la clausula primera de la escritura contentiva del título hipotecario que a su tenor dice " POR LA SUMA DE TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000.00), que tiene recibidos hoy en calidad de MUTUO O PRESTAMO, por el término de un (1) año prorrogable a voluntad del ACREEDOR, contados a partir de la fecha del presente documento".

Y como **INTERESES MORATORIOS**, a la tasa máxima moratoria, de conformidad con la certificación de la Superfinanciera de Colombia, causados a partir del día siguiente de vencimiento de la obligación ósea desde el 21 de Diciembre de 2017 y hasta que el pago se verifique

II. EN RELACION CON LOS HECHOS EN QUE SE FUNDAMENTA LA DEMANDA ME PRONUNCIO ASÍ:

De los hechos 1 al 4: Son ciertos de conformidad con la escritura de hipoteca aportada con la demanda.

Al hecho 5: No lo puedo afirmar, ni negar, porque no me consta.

Al hecho 6: Es cierto de acuerdo a la clausula segunda de la escritura de hipoteca.

Al hecho 7: Es cierto, de acuerdo a la escritura aportado con la demanda.

Al hecho 8: No me consta me estaré a lo que se pruebe en debida forma en el curso del proceso.

Al hecho 9: No se adeudan intereses moratorios desde el 20 de Mayo de 2017, sino de plazo hasta el 20 de Diciembre de 2017 y a partir del 13 de Diciembre de 2017 los Intereses Moratorios, me estaré a lo que disponga el despacho.

Al hecho 10: Es cierto de acuerdo a la escritura aportado con la demanda.

Al hecho 10: Es cierto de acuerdo al certificado de libertad aportado con la demanda.

EXCEPCIONES

COBRO DE LO DEBIDO

Fundo esta excepción en el cobro de los intereses moratorios, desde el 20 de Mayo de 2017 y hasta que se verifique el pago, estos intereses moratorios no se habían causado ya que no se había cumplido con el año de plazo del préstamo de mutuo, teniendo como fundamento la clausula primera de la escritura contentiva del título hipotecario que a su tenor dice " POR LA SUMA DE TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000.00), que tiene recibidos hoy en calidad de MUTUO O PRESTAMO, por el término de un (1) año prorrogable a voluntad del ACREEDOR, contados a partir de la fecha del presente documento". La escritura de hipoteca se constituyo el día 20 de Diciembre de 2016, préstamo por el termino de un (1), tendríamos como vencimiento 20 de Diciembre de 2017, Y SOLO A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL VENCIMEINTO QUE SE PODRIAN COBRAR LOS INTERESES MORATORIOS, NO ANTES.

También debemos tener en cuenta que de conformidad con el Art. 423 del C.G. del P. que la notificación del mandamiento ejecutivo hará las veces de requerimiento para constituir en mora al deudor, hecho ocurrido con la notificación personal del suscrito como curador el día 12 de Junio de 2019.

Solicito del señor Juez reconocer de oficio las excepciones que resulten probadas en el decurso del proceso.

SOLICITUD DE PRUEBAS

DOCUMENTALES:

Respetuosamente solicito a su señoría tener como tales, las documentales hasta ahora allegadas al proceso en cuanto sean útiles, conducentes y pertinentes para hallar en derecho el asunto de la referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho el Art. 96, s.s., 442 del C.G. del P., y demás normas concordantes y pertinentes.

NOTIFICACIONES

En mi calidad de CURADOR, recibiré notificaciones en la secretaría de su despacho o en la Calle 12 B No. 9-33 Ofc. 418 Bogotá D.C. Correo raultinjaca@yahoo.es, Cel 3153480909.

En los anteriores términos dejo contestada la demanda y descorro el traslado.

Del señor Juez.

Atentamente

RAÚL TINJACÁ TINJACÁ
C.C. No. 19.433.122 de Bogotá
T.P. No. 47.063 del C.S. de la J.

50

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5o

Bogotá D.C., cuatro (4) de Julio de dos mil diecinueve (2019).

EXPEDIENTE No: 110014003082 – 2017-01026- 00
DEMANDANTE: ONOFRE AMOROCHO VEGA.
DEMANDADO: LUZ HELENA DÍAZ GARCÍA
Ejecutivo Hipotecario.

Teniendo en el anterior avaluó presentado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso, se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días para que presenten sus observaciones.

NOTIFÍQUESE

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
Juez

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C.
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A. M.
No. 093 HOY 05 JUL. 2019
Secretario,

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

85

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14A–33. Piso 5.

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

EXPEDIENTE No: 110014003082 – 2017-01026- 00
DEMANDANTE: ONOFRE AMOROCHO VEGA
DEMANDADO: LUZ HELENA DÍAZ GARCÍA
Ejecutivo Hipotecario.

Revisado con detenimiento el presente proceso, se observa que no era viable proferir el auto fechado cuatro (04) de Julio de 2019, en el sentido correr traslado a las partes del conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso, toda vez que lo pertinente era correr traslado a la parte demandante de la excepción de mérito presentada por el curador ad-litem de la parte demandada, con miras de evitar futuras nulidades y teniendo en cuenta el control oficioso, se dispondrá lo pertinente.

Así las cosas y con apoyo en la jurisprudencia de la H. Corte Constitucional, que expone: *"(...) Ha dicho reiteradamente por la jurisprudencia de la Corte, que los autos aún firmes no ligan al juzgador para proveer conforme a derecho, pudiendo por ende apartarse de ellos cuando quiera que lo resuelto no se acomode a la estrictez del procedimiento. Así por ejemplo, refiriéndose a estos autos expresó que la "Corte no puede quedar obligada por su ejecutoria pues los autos pronunciados con quebranto de normas legales no tienen fuerza de sentencia, ni virtud para constreñirla a asumir una competencia de que carece, cometiendo así un nuevo error"*[1] se dispone:

1. Dejar sin valor y efecto el auto fechado 04 de julio de dos mil diecinueve (2019), (folio 58)

[1] (Auto de 4 de febrero de 1991; en el mismo sentido, sentencia de 23 de marzo de 1981 LXX, pag., 2; é XC, pág. 330)

Señor
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref.: Ejecutivo hipotecario de ONOFRE AMOROCHO VEGA c. LUZ HELENA DIAZ GARCIA. No. 2017-1026.

DEYANIRA BUITRAGO ROJAS, apoderada de la parte actora en el radicado de la referencia, dentro del término de ley me refiero a la excepción propuesta por el curador de la demandada, así:

1º. A la denominada "COBRO DE LO DEBIDO".

Me permito manifestar al Señor Juez y con relación a la excepción propuesta por el curador, que en verdad por un error involuntario se solicitaron intereses moratorios desde el momento en que la ejecutada dejó de pagar intereses durante el plazo cuando lo cierto es que el interés moratorio debería cobrarse desde el momento en que se venció el plazo pactado, es decir diciembre de 2017 y no como erradamente se solicitó que a partir del mes de mayo de 2017.

PRUEBAS:

Todas las documentales aportadas con la demanda.

Atentamente,

DEYANIRA BUITRAGO ROJAS
T.P. 57.489 C.S.J.

52849 27NOV'19 PM 4:07
JUZGADO 6 CIVIL MPAL.

Deyanira Buitrago Rojas

Abogada

JUZGADO 6 CIVIL MPAL.

52851 27AUG'19 PM 4:08

62

Señor
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

Ref.: Ejecutivo hipotecario de ONOFRE AMOROCHO VEGA VS. LUZ HELENA DIAZ GARCIA. No. 2017-1026. Juzgado de origen: 82 Civil Municipal.

DEYANIRA BUITRAGO ROJAS, abogada, mayor de edad con domicilio en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 41.691.590 de Bogotá y con Tarjeta 57.489 del Consejo Superior de la Judicatura, comedidamente manifiesto al Despacho que encontrándome dentro del término y de conformidad con el Art. 93 inciso 2, numeral 1 del Código General del Proceso, **REFORMO** la demanda de la referencia, teniendo en cuenta que por un error involuntario al digitar la demanda se solicitaron únicamente intereses moratorios desde que la deudora dejó de pagar, cuando lo correcto es que debía cobrarse intereses de plazo hasta la fecha de vencimiento de la obligación y de ahí en adelante el interés moratorio, por ende hay nuevos hechos, base de las nuevas pretensiones, razón por la cual presento la demanda integada en un solo escrito, quedando así:

"Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C. (REPARTO)
E. S. D.

DEYANIRA BUITRAGO ROJAS, abogada, mayor de edad con domicilio en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 41.691.590 de Bogotá y con Tarjeta Profesional 57.489 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada de la señora **ONOFRE AMOROCHO VEGA,** quien es persona mayor de edad, con domicilio y residencia en Soacha, Cundinamarca, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 20.342.033 de Bogotá, por medio de este escrito formulo demanda ejecutiva de menor cuantía con título hipotecario contra la señora **LUZ HELENA DIAZ GARCIA,** quien es persona mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, e identificada con la cédula de ciudadanía número 51.709.201 de Bogotá y con fundamento en los siguientes

HECHOS:

PRIMERO. - Por escritura pública número 4.935 del 20 de diciembre del año 2016, otorgada en la Notaría Primera de Soacha y para garantizar el pago de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) recibidos a título de mutuo o préstamo con intereses por la señora **LUZ HELENA DIAZ GARCIA,** quien constituyó a favor de mi procurada **HIPOTECA DE PRIMER GRADO**, sobre el siguiente bien inmueble: INTERIOR NÚMERO UNO (1) distinguido en la nomenclatura urbana con el número 0-88 de la calle 75 sur, localizado en el primer piso del bifamiliar, construido en el lote número 28, de la manzana 48 ubicado en el municipio anexado de Usme, Bogotá D.C., que hace parte de la urbanización LA MARICHUELA (Globo No.1). En la hipoteca constituida sobre el inmueble quedan comprendidos el dominio común indivisible de todos los bienes afectados al uso

común bifamiliar, del cual forma parte este inmueble, de conformidad con el título de adquisición. El mencionado inmueble objeto de la hipoteca, tiene las siguientes áreas: AREA TOTAL: 57.00 metros cuadrados, distribuidos así: AREA CONSTRUIDA PRIVADA: 29.28 Metros cuadrados; área construida común: 3.17 metros cuadrados; área libre de uso privado: 22.74 metros cuadrados. Área construida común (patio posterior) 1.81 y según certificado de libertad: Lote de 60.00 Metros cuadrados, área privada 3.17 metros cuadrados, área libre de uso privado 24.55 metros cuadrados. El bifamiliar del cual se hace parte integrante el inmueble objeto de la hipoteca está levantado sobre el lote número de 28 de la manzana número 48, identificado dicho lote, con los siguientes linderos, tomados textualmente del título de adquisición: **NORTE:** En 5.00 mts con el lote 4, marcado con el número 89-84 sur de la carrera 45 B Este. **SUR:** En 5.00 mts con la carrera 45 C Este. **ORIENTE:** En 12.00 metros con el lote número 29 marcado con el número 89-71 Sur de la carrera 45 C Este. **OCCIDENTE:** En 12.00 metros con el lote 27 marcado con el número 89-81 Sur de la carrera 45 C Este. Los linderos específicos son los siguientes: **POR UN COSTADO:** En 6.76 mts con muros de propiedad común. **POR EL OTRO COSTADO:** En 2.17.25 mts con área de circulación del interior número 2, y en 4.58.75 mts con muro de propiedad común colindando con el lote número 29 de la manzana 48 de la urbanización. **POR EL COSTADO POSTERIOR:** En 4.75 mts con muro privado y limita con el patio posterior del mismo interior número 1, área de su uso exclusivo y privativo y; **POR EL OTRO COSTADO:** Que parte de su frente, en 2.81.25 mts con frente de la carrera 45 C Este y en 2.18.25mts, con área perteneciente a la circulación del segundo piso.DEPENDENCIAS. El inmueble objeto de esta negociación consta de: salón-comedor, una alcoba, cocina y un baño. Además le corresponde el uso exclusivo sobre un área libre de 22.74 M2, ubicada en el primer piso, en el patio posterior, el cual es inalienable, indivisible e inseparable del inmueble al cual le corresponde, así como el derecho exclusivo del muro de cerramiento del patio, que también forma parte integrante del inmueble.

SEGUNDO.- La deudora adquirió el inmueble antes mencionado por compra a Obras de Ingeniería Limitada INGENIOBRAS LTDA. Sucursal Bogotá Ingeniobras de Bogotá Ltda, según consta en la escritura pública número 7303 de fecha 26 de diciembre de 1983 otorgada en la Notaría 6ª de Bogotá, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en el folio de matrícula 50S-793456 y la cédula catastral 89AS 45CE 28 1.

TERCERO.- El inmueble antes mencionado quedó entonces gravado hipotecariamente por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000)** como capital, además de garantizar también los intereses tanto de plazo como de mora que se causaren, gastos, costas y honorarios de abogado pactados en un veinte por ciento (20%) por razón del cobro, etc. según el punto quinto de la escritura número 4.935 del 20 de diciembre del año 2016 de la Notaría Primera del Círculo de Soacha.

CUARTO.- El gravamen hipotecario se constituyó por un plazo de un (1) año contado a partir de la fecha del otorgamiento de la escritura de hipoteca para devolver el capital mutuado.

QUINTO.- La ejecutada adeuda la totalidad del capital por el cual se constituyó el gravamen hipotecario.

SEXTO.- La deudora se obligó a pagar durante el plazo el interés máximo autorizado por la Superfinanciera, mensualmente en forma anticipada.

SEPTIMO.- De conformidad con lo estipulado en la cláusula cuarta de la escritura de constitución de hipoteca número 4.935 del 20 de diciembre del año 2016 de la Notaría Primera de Soacha, constitutiva del gravamen hipotecario, la mora en el pago de dos mensualidades consecutivas de interés, da lugar a exigir el pago inmediato de toda la obligación, sin requerimiento alguno.

OCTAVO.- La ejecutada adeuda por concepto de intereses de plazo causados un saldo por la suma de $ 550.000 de los intereses correspondienes al mes del 20 de abril de 2017 hasta el 19 de mayo de 2017 en razón a que solamente pagó una parte del interés que estaba obligada a pagar.

NOVENO.- Igualmente la ejecutada adeuda los intereses de plazo causados a partir del día 20 de mayo de 2017 en adelante y hasta el vencimiento de la obligación, el 20 de diciembre de 2017.

DECIMO.- La ejecutada también adeuda los intereses moratorios a partir del día siguiente al vencimiento de la obligación, el 20 de diciembre de 2017, y hasta que el pago se verifique.

DECIMOPRIMERO.- La deudora se obligó a cancelar en caso de mora, el máximo moratorio autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, (interés fluctuante) a partir del momento de la constitución en mora.

DECIMOSEGUNDO.- La deudora es la actual propietaria inscrita del inmueble hipotecado.

PRETENSIONES

De acuerdo con los hechos expuestos solicito al Despacho a su cargo lo siguiente:

PRIMERA.- PRIMERA.- Sírvase Señor Juez ordenar a la parte demandada que pague a la parte demandante, las siguientes sumas de dinero:

a) **POR CAPITAL.** La suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($35.000.000) que corresponde a la totalidad del capital mutuado, obligación contenida en la escritura número 4.935 del 20 de diciembre de 2016 otorgada en la Notaría Primera de Soacha.
b) **POR** la suma de $550.000 correspondiente a parte de los intereses de plazo dejados de pagar y correspondientes al período del 17 de abril al 29 de mayo de 2017.
c) **POR LOS INTERESES DE PLAZO, a** la tasa máxima autorizada de conformidad con la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 20 de mayo de 2017 y hasta el 20 de diciembre de 2017.
d) **POR LOS INTERESES MORATORIOS,** a la tasa máxima moratoria, de conformidad con la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, interés fluctuante a partir del 21 de diciembre de 2017 en adelante y hasta que el pago se verifique.

SEGUNDA.- Sírvase decretar para el pago de la obligación contraída la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, INTERIOR NÚMERO UNO (1) distinguido en la nomenclatura urbana, dirección catastral, con el número 0-88 de la calle 75 sur, localizado en el primer piso del bifamiliar, construido en el lote número 28, de la manzana 48 ubicado en el municipio anexado de Usme, Bogotá D.C., que hace parte de la urbanización LA MARICHUELA (Globo No.1). de propiedad y posesión de la demandada y con los linderos

establecidos en el punto primero de los hechos de la demanda y con el folio de matrícula 50S-793456.

TERCERA.- Que igualmente con el producto de la venta se paguen las costas procesales y honorarios de abogado a las cuales sea condenada la parte demandada, las cuales se hallan también amparadas con el gravamen hipotecario.

DERECHO

Doy como fundamento de esta demanda lo preceptuado en el Libro 3º. Sección 2da., Título Unico, Capítulo IV del C.G. del P. y demás normas concordantes y complementarias.

PRUEBAS

Sírvase señor Juez, tener como pruebas los siguientes documentos:

a). Primera copia de la escritura número 4.935 del veinte (20) de diciembre de 2016 de la Notaría Primera de Soacha, que presta mérito ejecutivo.

b). Certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona centro, en donde consta la inscripción del gravamen hipotecario a favor de mi representado, sobre el inmueble determinado en el hecho primero con folio de matrícula inmobiliaria 50S-793456 y donde figura inscrita la demandada como actual propietaria del inmueble.

CLASE DE PROCESO

El proceso a seguir es el ejecutivo hipotecario de menor cuantía, que trata el Libro 3º. Sección Segunda, del C. G. Del P. y demás normas concordantes y aplicables.

CUANTIA Y COMPETENCIA

El valor de todas las pretensiones, supera al tiempo de la presentación de esta demanda los TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS, es decir que equivale a un proceso de menor cuantía teniendo en cuenta el valor de las pretensiones. Igualmente, por la clase de proceso, ubicación del inmueble y por el domicilio para notificación judicial de la demandada, es Usted competente para conocer de este litigio.

ANEXOS

Además de todos los documentos relacionados en el capítulo 'PRUEBAS", adjunto poder para actuar; copia de la demanda en físico y en medio magnético para el archivo del juzgado; copia de la demanda en físico y en medio magnético para el traslado a la demandada.

MEDIDAS CAUTELARES

Como estoy ejerciendo la acción real que se deriva de la hipoteca, solicito al señor Juez que decrete el embargo y secuestro del bien hipotecado y oficiar al Registrador de Instrumentos

Públicos de Bogotá, zona sur, comunicándole la medida para que la misma se inscriba en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-793456. Una vez se encuentre inscrito el embargo se comisione para la realización del secuestro del inmueble a la autoridad competente para ese fin.

NOTIFICACIONES:

1º. La demandada LUZ ELENA DIAZ GARCIA en el inmueble hipotecado, calle 78 sur No. 0-88 interior 1, primer piso, Urbanización Marichuela, zona de Usme. Mi mandante no tiene conocimiento de correo electrónico de la demandada. El número de celular de la demandada es 300 35383 87.

2º. La demandante en la calle 20 No. 2 A-05 de Soacha, quien no utiliza correo electrónico y teléfono 320 418 6835.

3º. La suscrita apoderada en la Secretaría del Despacho o en mi oficina de abogada de la carrera 9 No. 13-36 oficina 702 de esta ciudad, celular 311 860 51 22 y correo electrónico litigante1989@gmail.com

Respetuosamente,

DEYANIRA BUITRAGO ROJAS
C.C. 41.691.590 de Bogotá
T.P. 57.489 C.S.J.".

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, D. C.

El anterior memorial fue presentado personalmente por Deyanira Buitrago Rojas

Identificado (a) con C. C. Nº. 41.691 690

expedida en Bogotá y T. P. Nº. 57489

quien autentica su firma ante el suscrito Secretario.

hoy 27 AGO 2019

El (la) Compareciente

El (la) Secretario (a)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL
MUNCIPAL DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL

EN LA FECHA 03 SET. 2019, INFORMANDO QUE LA SEDE JUDICIAL "EDIFICIO HERNANDO MORALES" DONDE SE ENCUENTRA UBICADO ESTE JUZGADO SE ENCONTRABA CERRADO EL DIA 16 DE AGOSTO DE 2019 POR ASAMBLEA GENERAL, FECHA EN LA CUAL NO CORRIERON TERMINOS, REANUDÁNDOSE LOS MISMOS EL DIA 20 DE AGOSTO DE 2019.

Jackeline Bedoya Ospina

JACKELINE BEDOYA OSPINA
Secretaria

52

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Bogotá D.C., cuatro (4) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019).

EXPEDIENTE : 110014003082-2017-01026-00
DEMANDANTE: ONOFRE AMOROCHO VEGA
DEMANDADO: LUZ HELENA DÍAZ GARCÍA
Ejecutivo para la Efectividad de la garantía real

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la anterior reforma de la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

Precise la tasa, el periodo de causación de los intereses de plazo y sobre qué monto en concreto se solicita los mismos, enunciados en las pretensiones B y C, lo anterior de acuerdo con el numeral 4 del artículo 82 de nuestro ordenamiento procesal vigente.

Del escrito subsanatorio y sus anexos, si los hubiere, deberán presentarse copias para los traslados respectivos y para el archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
Juez

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C.
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A. M.
No. 130 HOY 05 SET. 2019
Secretario,

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

2

Deyanira Buitrago Rojas

Abogada

Señor
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

Ref.: Ejecutivo hipotecario de ONOFRE AMOROCHO VEGA VS. LUZ HELENA DIAZ GARCIA. No. 2017-1026. Juzgado de origen: 82 Civil Municipal de Bogotá.

DEYANIRA BUITRAGO ROJAS, apoderada de la parte actora en el radicado de la referencia, encontrándome dentro del término legal, SUBSANO la demanda en el radicado de la referencia y de conformidad con lo ordenado por el Despacho a su cargo.

Teniendo en cuenta la adecuación de las pretensiones, igualmente me permito adicionar los hechos octavo y noveno como soporte de las pretensiones y de conformidad con la escritura de hipoteca que reposa dentro del proceso, todo lo cual quedará así:

1º. Hecho **OCTAVO.-** La ejecutada se obligó a pagar por concepto de intereses de plazo sobre los $35.000.000 de capital a la tasa del 2% mensual la suma de $700.000 y únicamente pagó la suma de $150.000 razón por la cual adeuda por el periodo comprendido del 20 de abril al 19 de mayo de 2017 y sobre el total del capital mutuado, la suma de $550.000 correspondiente a dicho período.

Hecho **NOVENO.-** Igualmente la ejecutada adeuda los intereses de plazo causados a partir del día 20 de mayo de 2017 en adelante y hasta el vencimiento de la obligación, el 20 de diciembre de 2017, a la tasa del 2% mensual sobre la totalidad del capital mutuado, es decir $700.000 mensuales.

2º. De conformidad con los hechos narrados las PRETENSIONES b) y c) quedarán así:

b). POR la suma de $550.000 correspondiente al saldo de los intereses de plazo dejados de pagar a la tasa del 2% sobre la totalidad del capital mutuado de $35.000.000 y correspondientes al período causado del 17 de abril al 29 de mayo de 2017.

c). POR LOS INTERESES DE PLAZO, a la tasa del 2% mensual a partir del 20 de mayo de 2017 y hasta el 20 de diciembre de 2017, sobre el total del capital mutuado, es decir sobre $35.000.000.

3º. Anexo **dos** copias, en físico y en medio magnético, de este memorial para el traslado a la demandada y para el archivo del juzgado.

Teniendo en cuenta que he dado estricto cumplimiento a lo ordenado, comedidamente solicito se admita la demanda presentada.

Respetuosamente,

JUZGADO 6 CIVIL MPAL.
53246 11SEP'19 AM 9:45

DEYANIRA BUITRAGO ROJAS
T.P. 57.489 C.S.J.
Correo electrónico: abogadabuitrago@gmail.com

a Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL
MUNCIPAL DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL

EN LA FECHA 17 SET. 2019, INFORMANDO QUE LA SEDE JUDICIAL "EDIFICIO HERNANDO MORALES" DONDE SE ENCUENTRA UBICADO ESTE JUZGADO SE ENCONTRABA CERRADO EL DIA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR PARO NACIONAL, FECHA EN LA CUAL **NO CORRIERON TERMINOS**, REANUDÁNDOSE LOS MISMOS EL DIA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

Jackeline Bedoya Ospina

JACKELINE BEDOYA OSPINA
Secretaria

91

72

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5o

Bogotá D.C., dieciocho (18) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019).

EXPEDIENTE No: 110014003082 – 2017-01026- 00
DEMANDANTE: ONOFRE AMOROCHO VEGA.
DEMANDADO: LUZ HELENA DÍAZ GARCÍA
Ejecutivo Hipotecario.

Por reunir los requisitos del artículo 93 del Código General del Proceso y llenar las demás exigencias, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular de **Menor CUANTÍA** a favor del **ONOFRE AMOROCHO VEGA** y en contra de **LUZ HELENA DÍAZ GARCÍA**, por las siguientes sumas

Escritura No. 4935

Por la suma de **$35'000.000.oo M/CTE**, por concepto de CAPITAL INSOLUTO, representado en escritura allegada.

Por los intereses moratorios, a la tasa mensual legal vigente desde el 21 de diciembre de 2017 y de ahí en adelante, de acuerdo a la fluctuación periódica que para el efecto expida la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta que se verifique el pago total de la misma.

Se niega el mandamiento de pago respecto de los intereses de plazo solicitados en las pretensiones c y d de la reforma de la demanda, toda vez que son contradictorios a lo manifestado en el hecho séptimo de la demanda.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 0006

SEGUNDO: En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

TERCERO Notifíquese este auto a la parte demandada por estado (numeral 4 del artículo en cita), quien cuenta con el término de cinco (5) días para excepcionar

En la demás apartes del mandamiento de pago quedara incólume.

NOTIFÍQUESE

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
Juez

lrgr

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL Bogotá D. C.
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A. M.

No. 130 **HOY** 19 SET. 2019

Secretario.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

74

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5o

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

EXPEDIENTE No: 110014003082 – 2017-01026-00
DEMANDANTE: ONOFRE AMOROCHO VEGA.
DEMANDADO: LUZ HELENA DÍAZ GARCÍA
Ejecutivo Hipotecario.

Para todos los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el abogado RAÚL TINJACA TINJACA, actuando en calidad de curador ad-litem de la parte demandada, se notificó del auto de la mandamiento de pago de fecha 18 de septiembre de 2019 y dentro del término concedido no contestó la demanda, como tampoco propuso medios exceptivos.

En firme el presente auto, regresen las diligencias al despacho para seguir con el trámite subsiguiente.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
Juez

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C.
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A. M.
No. 144 HOY 01 OCT. 2019
Secretario.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Bogotá D.C., Once (11) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

EXPEDIENTE : 110014003006-**2017-01026-00**
ACCIONANTE: **ONOFRE AMOROCHO VEGA.**
ACCIONADO: **LUZ HELENA DÍAZ GARCÍA**
Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real

Teniendo en cuenta que el numeral 3 del artículo 468 del Código General del Proceso, dispone:

"Si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda, o el ejecutado hubiere prestado caución para evitarlo o levantarlo, se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas.

El secuestro de los bienes inmuebles no será necesario para ordenar seguir adelante la ejecución, pero sí para practicar el avalúo y señalar la fecha del remate. Cuando no se pueda efectuar el secuestro por oposición de poseedor, o se levante por el mismo motivo, se aplicará lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 596, sin que sea necesario reformar la demanda".

Y como quiera que se encuentran cumplidos los requisitos arriba señalados, el Despacho procede a proferir auto de conformidad con la norma anteriormente vista, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

El señor **ONOFRE AMOROCHO VEGA** instauró demanda ejecutiva para la **Efectividad de la Garantía Real** de **MENOR CUANTÍA** en contra de **LUZ HELENA DÍAZ GARCÍA.**

Por estar conforme a derecho la demanda y reunir el título allegado (pagaré) los requisitos legales previstos en los artículos 82, 84, 422 y ss del Código General del Proceso, el juzgado 82 Civil Municipal de esta ciudad, que correspondiera en un principio el presente proceso el **10 de octubre de 2017**, libró mandamiento de pago.

LUZ HELENA DÍAZ GARCÍA, se notificó del auto de mandamiento de pago por intermedio de curador ad-litem, como da cuenta el acta que para tal efecto se levantó, y en el término de traslado contestó la demanda, proponiendo como excepción COBRO DE LO NO DEBIDO.

Dentro del término de traslado de las excepciones formuladas, la apoderada judicial de la parte demandante reformo la demanda de conformidad con el artículo 93 del Código General del Proceso, por auto fechado 18 de septiembre de la presente anualidad, se procedió a librar nuevo mandamiento de pago, corriendo la fecha de los intereses de plazo solicitados, dejando así subsanada la excepción presentada por el curador ad-litem.

Y como no hay más excepciones por debatir y en razón de lo anterior, es procedente dar aplicación a lo previsto en la norma ya trascrita como quiera que se encuentran cumplidos los presupuestos procesales, y tampoco existe causal de nulidad que invalide lo actuado.

En razón de lo anterior, y acreditado el embargo de los inmuebles que soportan la presente acción, es procedente dar aplicación a lo previsto en la norma citada inicialmente, cumplidos como se encuentran los presupuestos procesales y no existiendo causal de nulidad que invalide lo actuado.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra de **LUZ HELENA DÍAZ GARCÍA**, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago de fecha 10 de octubre de 2017, libró mandamiento de pago y reformado por el auto de fecha 18 de septiembre de 2019.

SEGUNDO: ORDENAR, previo el secuestro de rigor, **EL AVALÚO Y POSTERIOR REMATE**, del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No **50S-793456** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro, para que con el producto del mismo se paguen las obligaciones contenidas en el mandamiento de pago.

TERCERO: PRACTÍQUESE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO en los términos del artículo 366 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR EN COSTAS Procesales a la parte demandada. Tásense y liquídense. Fíjense como agencias en derecho la suma de $1'750.000.oo M/CTE. (artículo 5 del Acuerdo PSAA16-10554 de 5 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura)

QUINTO: CONTINUAR el conocimiento del presente proceso, hasta que se reanude el envío de expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
Juez

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C.
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de. las 8:00 A. M.
No. 150 HOY 15 OCT. 2019
Secretario,

LFGF

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

PROCESO: EJECUTIVO 2017-01026

DEMANDANTE: ONOFRE AMOROCHO VEGA

DEMANDADO: LUZ HELENA DIAZ GARCIA

AGENCIAS EN DERECHO	$ 1.750.000,00
NOTIFICACIONES	$ 8.500,00
HONORARIOS SECUESTRE	
PÓLIZA	
REGISTRO EMBARGOS	$ 34.700,00
PUBLICACION	
ARANCEL JUDICIAL NOTIFIC	
HONORARIOS PERITO	
ARANCEL JUDICIAL LEY 1653	
OTROS	
TOTAL	$ 1.793.200,00

Bogotá, D.C. 22 de Octubre de 2019. Ingresa al despacho, con la presente.

Sírvase proveer.

JACKELINE BEDOYA OSPINA
SECRETARIA

74

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5o

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

EXPEDIENTE No: 110014003082 – 2017-01026- 00
DEMANDANTE: ONOFRE AMOROCHO VEGA.
DEMANDADO: LUZ HELENA DÍAZ GARCÍA
Ejecutivo Hipotecario.

Como la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Juzgado está ajustada a derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
Juez

LFOF

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D. C.
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A. M.
No. 155 HOY 23 OCT. 2019
Secretario,

Banco Agrario de Colombia
portal de depósitos judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO: JBEDOYAY	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041006	DEPENDENCIA: 110014003006 JUZ 006 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 28/11/2019 9:53:44 AM ÚLTIMO INGRESO: 28/11/2019 09:11:30 AM CAMBIO CLAVE: 20/11/2019 10:37:58 DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4	

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 28/11/2019 09:53:43 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

51709201

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.9.4

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:	28/11/2019 9:53:59 AM
JBEDOYAY	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012041006	110014003006 JUZ 006 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	ÚLTIMO INGRESO:	28/11/2019 09:11:30 AM
							CAMBIO CLAVE:	20/11/2019 10:37:58
							DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Trasladar Proceso Judicial

El proceso número [11001400300620170102600] ya fue trasladado.

IP: 190.217.24.4
Fecha: 28/11/2019 09:53:57 a.m.

Datos del Proceso

Número del proceso a trasladar: 110014003006 20170102600 Verificar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.9.4

94

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA	26 NOV 2019

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA	06 cm	JUZGADO DE ORIGEN	82 cm

NÚMERO DE PROCESO	1	1	0	0	1	4	00	3	0	82	2	0	1	7	0	1	0	2	6	00

PARTES DEL PROCESO	
DEMANDANTE	Onofre Amarcho Vega
DEMANDADO	Helene Dra Garcia

TÍTULO VALOR	
CLASE	CANTIDAD
escritura pública	1

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	en pago			CUADERNO 5	X		
CUADERNO 2	7a			CUADERNO 6	X		
CUADERNO 3	X			CUADERNO 7	X		
CUADERNO4	X			CUADERNO 8	X		
TOTAL CUADERNOS	1						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)	SI	NO
REQUISITO		
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses		X
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito	X	
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución		X
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.	X	
La liquidación de costas está en firme		
Se realizo el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos		
Traslado de proceso portal web		
Tiene la radicación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES: Sin memorial Pendiente

CUMPLE PARA REPARTO:	SI X	NO

REVISADO POR

Geraldine Tarazona Palacio

Geraldine Tarazona

Asistente administrativo grado 5 - 6

Profesional Universitario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

83

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

05/Dic/2019

11-001-40-03082-2017-01026-00

CORPORACION **GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

REPARTIDO AL DESPACHO	CD.DESP	SECUENCIA	FECHA DE REPAR:
	004	47721	05/Dic/2019

JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARTE
51709201	LUZ ELENA DIAZ GARCIA	DEMANDADO

u7971 C01012-OF3361

REPARTIDO

EMPLEADO

082-2017-01026-00- J. 04 C.M.E.S

11001400308220170102600

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear ···

9A

SOLICITUD DILIGENCIA

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de litigante1989@gmail.com. | Mostrar contenido bloqueado

DB

Deya Buitrago <litigante1989@gmail.com>
Mié 16/09/2020 8:09 AM
Para: Servicio al Usuario Ejecuc

Solicitud SECUESTRO ONOFR...
338 KB

Buen día anexo al presente solicitud de DILIGENCIA DE SECUESTRO para el inmueble dentro del siguiente proceso:

JUZGADO 4 DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DEMANDANTE: ONOFRE AMOROCHO VEGA.
DEMANDADO: LUZ HELENA DIAZ GARCIA.
NUMERO PROCESO: 11001400308220170102600.
JUZGADO DE ORIGEN: 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

Apoderada: DEYANIRA BUITRAGO ROJAS
Cédula de ciudadanía: 41.691.590 de Bogotá.
Tarjeta profesional: 57.489 Consejo Superior de la Judicatura.
Celular: 11 860 51 22. Correo electrónico: litigante1989@gmail.com

Anexo memorial en PDF.

Libre de virus. www.avast.com

Responder · Reenviar

85

Señor
JUEZ 4 DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DEMANDANTE: ONOFRE AMOROCHO VEGA.
DEMANDADO: LUZ HELENA DIAZ GARCIA.
NUMERO PROCESO: 11001400308220170102600.
JUZGADO DE ORIGEN: 82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

DEYANIRA BUITRAGO ROJAS, apoderada de la parte actora en el radicado de la referencia, comedidamente solicito y teniendo en cuenta que el inmueble trabado en la litis se encuentra embargado, se ordene el secuestro del bien y para ello solicito oficiar a las autoridades competentes para tal fin, de conformidad con el último acuerdo emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

Agradezco la atención a la presente solicitud.

Atentamente,

DEYANIRA BUITRAGO ROJAS
C.C. 41.691.590 de Bogotá
T.P. 57.489 C.S.J.
Correo electrónico: litigante1989@gmail.com
Celular: 311 860 5122.

O-82
letra
4319-56-4

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., tres de noviembre de dos mil veinte

PROCESO. 11001-40-03-082-2017-01026-00

Se niega la solicitud que antecede, toda vez que el juzgado de origen ya decretó la medida de secuestro respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-793456 mediante(Fl. 34 C.2) providencia de fecha 19 de febrero de 2018.

Revisado el plenario se observa que la comisión No. 0033 no se ha llevado a cabo, por secretaría expídase despacho comisorio dirigiéndolo al alcalde de la respectiva zona y/o Inspector de Policía y/o a los Juzgados (27, 28, 29 y 30) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá reparto creados mediante Acuerdo PCSJA17-10832 de 30 de octubre de 2017, para llevar a cabo diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-793456.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO CRUZ MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 140 de fecha 04 de noviembre de 2020 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.

89

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 2385

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

ALCALDE DE LA ZONA RESPECTIVA y/o INSPECTOR DE POLICÍA y/o JUZGADOS (27, 28, 29 Y 30) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

REF: Proceso Ejecutivo HIPOTECARIO No. 11001-40-03-082-2017-01026-00 iniciado por ONOFRE AMOROCHO VEGA C.C. 20.342.033 contra LUZ ELENA DÍAZ GARCÍA C.C. 51.709.201 (Origen Juzgado 82 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 19 de febrero de 2018 y 3 de noviembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S - 793456, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 19 de febrero de 2018 y 3 de noviembre de 2020.

Se designa como secuestre a HILDA ROSA GUALTEROS ubicado en la CALLE 55 No. 77 B – 23 anillo 13 Apto 216 de Bogotá.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) DEYANIRA BUITRAGO ROJAS, identificado(a) con C.C. 41.691.590 y T.P. 57.489 del C. S. de la J. Cel. 3118605122. E-mail: litigante1989@gmail.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 09 de diciembre de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Andrea Vargas.

86

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 2385

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

ALCALDE DE LA ZONA RESPECTIVA y/o INSPECTOR DE POLICÍA y/o JUZGADOS (27, 28, 29 Y 30) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

REF: Proceso Ejecutivo HIPOTECARIO No. 11001-40-03-082-2017-01026-00 iniciado por ONOFRE AMOROCHO VEGA C.C. 20.342.033 contra LUZ ELENA DÍAZ GARCÍA C.C. 51.709.201 (Origen Juzgado 82 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 19 de febrero de 2018 y 3 de noviembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S - 793456, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 19 de febrero de 2018 y 3 de noviembre de 2020.

Se designa como secuestre a HILDA ROSA GUALTEROS ubicado en la CALLE 55 No. 77 B – 23 anillo 13 Apto 216 de Bogotá.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) DEYANIRA BUITRAGO ROJAS, identificado(a) con C.C. 41.691.590 y T.P. 57.489 del C. S. de la J. Cel. 3118605122. E-mail: litigante1989@gmail.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 09 de diciembre de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Andrea Vargas.

89

actualización DESPACHO COMISORIO

Deya Buitrago <litigante1989@gmail.com>
Mié 02/03/2022 15:34
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día, adjunto al presente memorial solicitando actualizar D.C., para el siguiente proceso: Juzgado 4 Ejecución de sentencias.
Radicado: Ejecutivo hipotecario.
Demandante: ONOFRE AMOROCHO VEGA.
Demandado: LUZ HELENA DIAZ GARCIA.
Número: 11001400308220170102600.
Juzgado de origen: 82.
Adjunto 1 archivo en pdf.
Favor confirmar recibido.

Libre de virus. www.avast.com

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
42021 7-MAR-'22 11:20
LETRA
42021 7-MAR-'22 11:20
1859-131-04

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° OOECM-0222KRH-8761

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

ALCALDE DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O INSPECTOR DE POLICIA Y/O JUZGADOS (27, 28, 29 Y 30) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía No. **11001-40-03-082-2017-01026-00** iniciado por ONOFRE AMOROCHO VEGA CC. 20.342.033 contra LUZ HELENA DÍAZ GARCÍA CC. 51.709.201 (Juzgado de Origen 82 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 19 de febrero de 2018 y 03 de noviembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **N° 50S - 793456 Dirección Catastral CL 78 Sur 0 88 IN 1** de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 19 de febrero de 2018 y 03 de noviembre de 2020.

Se designa como secuestre a HILDA ROSA GUALTEROS ubicado en la Calle 55 No. 77 B – 23 Anillo 13 Apto 216 de Bogotá.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante DEYANIRA BUITRAGO ROJAS, identificado(a) con C.C. 41.691.590 y T.P. 57.489 del C. S. de la J. Ubicado en Carrera 9 No 13 – 36 Oficina 702 Cel. 3118605122 Email: litigante1989@gmail.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 10 de marzo de 2022.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

CIELO GUTIERREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Kathy Ramos

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° OOECM-0222KRH-8761

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

ALCALDE DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O INSPECTOR DE POLICIA Y/O JUZGADOS (27, 28, 29 Y 30) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía No. **11001-40-03-082-2017-01026-00** iniciado por ONOFRE AMOROCHO VEGA CC. 20.342.033 contra LUZ HELENA DÍAZ GARCÍA CC. 51.709.201 (Juzgado de Origen 82 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 19 de febrero de 2018 y 03 de noviembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **N° 50S - 793456 Dirección Catastral CL 78 Sur 0 88 IN 1** de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 19 de febrero de 2018 y 03 de noviembre de 2020.

Se designa como secuestre a HILDA ROSA GUALTEROS ubicado en la Calle 55 No. 77 B – 23 Anillo 13 Apto 216 de Bogotá.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante DEYANIRA BUITRAGO ROJAS, identificado(a) con C.C. 41.691.590 y T.P. 57.489 del C. S. de la J. Ubicado en Carrera 9 No 13 – 36 Oficina 702 Cel. 3118605122 Email: litigante1989@gmail.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 10 de marzo de 2022.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Kathy Ramos

93

REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES EXPEDIENTE No. 82-2017-1026 JUZ 4 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 23/03/2022 11:58
Para: litigante1989@gmail.com <litigante1989@gmail.com>; Despachos Comisorios Alcaldías Locales - Centro de Servicios Bogotá <descomalclocbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el Despacho Comisorio No. OOECM-0222KRH-8761 ordenado en auto del 3 de noviembre en tres folios anexos.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "*todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible*" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "*se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial*".

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviado al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envió de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

· último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para **ENVIÓ DE OFICIOS** de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Lo anterior para lo pertinente.

Lo anterior para lo pertinente.

Atentamente,

Wendy Arias

Asistente Administrativo Grado 5

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

EXPEDIENTE HIBRIDO

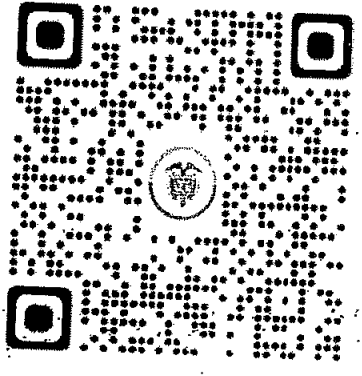

FISICO HASTA EL FOLIO No: 93

FECHA: 08/09/22

disposición de este [illegible]
por el Consejo Superior de [illegible]

4. OFICIAR al Secretario de [illegible]
Cundinamarca, a fin que e[illegible]
de tradición del vehículo de [illegible]

5. Se requiere a las pa[illegible]ar
al vehículo objeto de cautela[illegible]

Notifíquese,

MELVIN MU[illegible]

lphd